	<p>ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE</p>
	<p>AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012</p>
	<p>RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM</p>


**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ
ENSI**



**MANUAL DE CONVIVENCIA
ENSI**

(Adoptado por el Consejo Directivo, según Acta No del 21 de enero de 2019)

Ibagué, enero de 2.019

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

Contenido

PRESENTACIÓN:	5
CAPITULO I: HORIZONTE INSTITUCIONAL.	7
ARTÍCULO 1 Horizonte Institucional	7
ARTÍCULO 2. PERFIL DEL ESTUDIANTE:	10
CAPÍTULO II: DERECHOS, RESPONSABILIDADES E INCENTIVOS DE LA INSTITUCIÓN	11
ARTÍCULO 3. ES RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ (DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1620 DE 2013)	11
ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.	12
Artículo 5. RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES.	12
ARTÍCULO 6 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.	13
ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES BÁSICAS Y DERECHOS DE LO(A)S PADRES/MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.	14
Artículo 8. DERECHOS:	16
Artículo 9. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	16
ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES	18
RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.	20
ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES	20
ARTÍCULO 12. DERECHOS	21
ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	21
ESTIMULOS	21
ARTÍCULO 14. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	21
ARTÍCULO 15. ESTÍMULOS PADRES DE FAMILIA	22
ARTÍCULO 16. ESTÍMULOS A DIRECTIVOS DOCENTES – DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	23
CAPÍTULO III	23
PAUTAS DE CUIDADO PERSONAL, AMBIENTAL E INSTITUCIONAL	23
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME	23
ARTÍCULO 17. EL UNIFORME NORMALISTA.	23
ARTÍCULO 18. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL	25
ARTÍCULO 19. REGLAS PARA USO Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	25
ARTÍCULO 20. REGLAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y GENERAL	25
CAPÍTULO IV	26
PROTOCOLOS DE RIESGOS PSICOSOCIALES	26
ARTÍCULO 21. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: CONFIRMADO EL PORTE Y/O CONSUMO Y/O TRÁFICO DE PSICOACTIVOS:	26
ARTÍCULO 22. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO	27
ARTÍCULO 23. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	27




ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

ARTICULO 24. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING	27
ARTÍCULO 25. PROTOCOLO IDEACIÓN E INTENTO DE SUICIDIO	28
ARTÍCULO 26. PROTOCOLO DE ATENCION EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O MALTRATO INFANTIL	28
Artículo 27. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL	29
CAPITULO V	29
RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	29
Artículo 28. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. DEFINICIÓN.	29
ARTÍCULO 30. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ACCIONES DE PREVENCION.	30
ARTÍCULO 31. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ACCIONES DE ATENCION.	31
ARTÍCULO 32. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ACCIONES DE SEGUIMIENTO.	32
CAPÍTULO VI: DEFINICIONES	33
ARTÍCULO 33. DEFINICIONES DEL DECRETO 1965 Y DEL PRESENTE PACTO DE CONVIVENCIA: (REACOMODAR Y AMPLIAR ESTE CAPITULO)	33
CAPITULO VII	35
CONVIVENCIA ESCOLAR: SITUACIONES, RUTAS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.	35
ARTÍCULO 34. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO I. DEFINICIÓN.	35
ARTÍCULO 36. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO II. DEFINICIÓN.	38
ARTÍCULO 38. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO III. DEFINICIÓN.	41
ARTÍCULO 39. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III	42
CAPITULO VIII	43
EL DEBIDO PROCESO	43
CAPITULO IX	46
INCUMPLIMIENTO CONVIVENCIAL, MEDIDAS CORRECTIVAS	46
CAPITULO X	49
ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA	49
CAPITULO XI	51
DIRECTORIO	51
CAPÍTULO XII (O ANEXO)	51
PROCESOS DEMOCRÁTICOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	51
EI PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, LA PAZ Y LA PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS	52
CONSEJO DE ESTUDIANTES EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.	53
FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.	54

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES EN CONCORDANCIA CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	55
COMISARIO DE LOS ESTUDIANTES EN CONCORDANCIA CON LAS COMISARIAS DE FAMILIA MUNICIPALES.	55
PATRULLERO AMBIENTAL DE LOS ESTUDIANTES EN CONCORDANCIA CON CORTOLIMA.	56
JUEZ DE PAZ (Acuerdo 008 de 2014)	57
EL CONSEJO DIRECTIVO	57
CONSEJO ACADEMICO	61
3.7 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.	62
3.8 LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.	63
EL COMITÉ DE CONVIVENCIA	64
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	64
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE	64
Capítulo I	64
Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros	64
Capítulo II	66
Capítulo IV	67
Derechos y prohibiciones	67
Capítulo V Sanciones	68
Capítulo VI Reuniones, quórum	68
Capitulo VII Disposiciones generales	69
Capitulo VIII Vigencia	70



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

MANUAL DE CONVIVENCIA ENSI (Adoptado por el Consejo Directivo, según Acta)

PRESENTACIÓN:

El presente documento se constituye en el PACTO que debe regular la convivencia de la comunidad educativa en la Escuela Normal Superior de Ibagué. Contiene las responsabilidades de cada uno de los estamentos, los lineamientos que enmarcan la Ruta Institucional de Atención Integral, las situaciones que ponen en riesgo la sana convivencia y el buen vivir en la institución y los protocolos de atención para cada caso.

Los propósitos apuntan a fomentar el crecimiento de las personas, en lo académico, lo personal y lo social; a hacer de la ENSI: “Un espacio para el Desarrollo Humano”; y a contribuir en la implementación de ambientes de aprendizaje que guíen a las niñas, los niños y los jóvenes hacia su realización personal, no sólo como estudiantes, sino como parte activa de una sociedad.


El modelo pedagógico práctico-reflexivo y la estrategia pedagógica fundamentada en los procesos de indagación son la base que permite hacer de cada situación de riesgo de convivencia una posibilidad de aprendizaje para estudiantes, docentes y padres de familia. De la misma manera, todos los espacios de la institución son espacios de aprendizaje. Cada lugar de la ENSI que permita la reunión o integración de grupos de estudiantes, docentes, administrativos, directivos docentes o padres de familia, se constituye en una fuente de información básica para el enriquecimiento de la comunidad educativa, en su formación como personas respetuosas de la sana convivencia, de la democracia, de la tolerancia y de los derechos humanos.

De igual manera, todas las personas que integran la comunidad educativa ENSI deben asumir comportamientos de acuerdo a los preceptos dados en los VALORES, los PRINCIPIOS y los FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES.

Con el conocimiento, aceptación y seguimiento de este compromiso comunitario se avanza en la formación de estudiantes que pueden llegar a ser maestros con idoneidad pedagógica e investigativa, para participar en la educación de los niños y niñas ubicados en los niveles de Educación Preescolar y de Educación Básica, Ciclo Primaria. Es decir, se avanza en la construcción de una sociedad productiva, más justa y equitativa.

El presente pacto es producto de un proceso de actualización realizado en el 2013, de acuerdo a la ley 1620 del 2013 y el decreto 1965 del 2013, en el año 2017 se realizó una actualización del Manual de Convivencia que entró en vigencia para el 2017 y que corresponde con este Manual, para el 2018 se realizó una revisión y ajuste al mismo de acuerdo con las modificaciones al PEI. Para el 2019 se busca incorporar la legislación más relevante encontrada en el decreto 1421 del 2017 que regula procesos para estudiante con NEE y el decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", los cuales se tendrán en cuenta en este Manual de Convivencia.

Soy parte integral de la ENSI: “Un espacio para el Desarrollo Humano”

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

Según lo ordenado por el decreto 1965 del 2013, se realiza por parte del comité una revisión de los casos durante el 2018, de los cuales se realizarán las siguientes acciones concretas e incorporadas en el manual de convivencia. Entendiendo que la ENSI está integrada por estudiantes que han iniciado el proceso escolar desde los primeros años en la institución y otros que vienen de diversas instituciones se consideran acontecimientos pedagógicos, todas aquellas que contribuyen a contextualizar la convivencia institucional.

En todo proceso educativo es necesario que exista un grupo de personas que lo lideren. Para el caso de la formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR, se ha propuesto como líder al Comité Escolar de Convivencia. Este liderazgo debe caracterizarse por permitir que todas las personas que conforman la comunidad educativa puedan aportar elementos para fortalecer la convivencia escolar y compartir las responsabilidades que esto implica. (MEN, GUIA 49)

El Plan de Desarrollo Municipal “Ibagué con todo el corazón”, se centra en:

“Promover el desarrollo humano integral para los habitantes de Ibagué mediante el fortalecimiento de las oportunidades, capacidades y libertades de todos los ciudadanos y ciudadanas; para ello habrá que minimizar o superar desigualdades, exclusión, pobreza, la intolerancia, la falta de crecimiento económico sostenido y la baja gobernabilidad local, entre otros”

El plan de desarrollo en educación plantea “Educación inclusiva” y tiene como objetivo:

“Este Plan de Desarrollo dará prioridad a la educación y lo concibe como instrumento poderoso para la lucha contra la inequidad, la pobreza y la marginalidad. Por lo tanto, la orientación del gasto público social se dará para implementar la jornada única, reducir y prevenir la deserción estudiantil, aumentar la cobertura y la pertinencia de la educación, mejorar la infraestructura educativa con aulas modernas, masificación de la conectividad, uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicaciones, proyectos educativos escolares en conservación y uso de los recursos hídricos, educación para la paz y los derechos humanos, en fortalecer la educación rural, en formación técnica y tecnológica, y en el fortalecimiento de los derechos de desarrollo de primera infancia, niños, niñas y adolescentes. Así mismo se considera la cualificación permanente de los docentes en temas de su disciplina, pedagogía, y TIC.”

Lectura de contexto


Como en toda institución hay situaciones de conflicto, pero debido al impacto y novedad de algunos casos especiales se tomarán medidas que respondan al contexto de estas, estas situaciones pedagógicas peculiares fueron:

En las instituciones educativas se ha presentado situaciones de fraude, copia en las pruebas institucionales y saber, por lo cual se considera necesario tomar medidas preventivas frente a este hecho.

En la ciudad el Intento de suicidio de estudiantes siempre es una situación compleja que necesita de especial atención, la normal no quiere estar ajena a estas problemáticas y busca tomar medidas de promoción de la vida y prevención del suicidio.

El consumo de sustancia psicoactivas es un mal que aqueja a la humanidad, Colombia no es la excepción y en la ciudad hemos visto como este mal ingresa a las instituciones educativas de

Soy parte integral de la ENSI: “Un espacio para el Desarrollo Humano”

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

diversas maneras, el consumo se ha diversificado en sustancias y formas, por ello la institución tomó medidas para prevenir el consumo temprano de estas sustancias.

El Bullying no puede ser aceptado hacia ningún miembro de la comunidad educativa, los distintos actores de la comunidad incluyendo los docentes de la institución deben encontrar un espacio de respeto y admiración.

El ambiente de conflicto entre distintos miembros de la comunidad educativa que no son estudiantes también es una problemática que preocupa a la institución.

La validación y participación

En la construcción de este documento se tuvieron en cuenta:

El Departamento de apoyo que realizó la construcción de los protocolos especiales

El grupo de profesionales de apoyo de la institución realizó un conjunto de aportes sobre la incorporación de procesos del decreto 1421 del 2017 al manual de convivencia.

Se realizaron encuestas y entrevistas a estudiantes sobre procesos convivenciales.

Se realizaron encuestas a acudientes sobre procesos convivenciales.

Se realizó un diagnóstico a través de una matriz DOFA con los docentes de la institución en la semana institucional de octubre y la evaluación del Plan de mejoramiento 2017-19.

Los directivos de la institución realizaron aportes directos en la construcción y a través de reuniones de coordinadores apreciaciones de este.

Se realizó una sesión de revisión con un grupo especializado de docentes, directivos y el departamento de apoyo.

Se subió el documento de proyecto final a la página de la ENSI para que la comunidad educativa realizara aportes o sugerencias al Manual de convivencia.

Se dio a conocer el proyecto final al comité de convivencia para su revisión y aportes

Se dejó a disposición del Consejo Directivo de la institución, quien lo revisó y aprobó.

CAPITULO I: HORIZONTE INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 1 Horizonte Institucional

Objetivo General

General: Estructurar una propuesta de gestión escolar que propenda por la formación de maestros con alta calidad humana e idoneidad académica, pedagógica e investigativa, comprometidos con la transformación de la sociedad.

Objetivos Específicos

- Identificar las características que definen a la Escuela Normal Superior de Ibagué como institución formadora de maestros de preescolar y básica primaria



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

- Definir acciones directivas, administrativas y académicas que garanticen el cumplimiento del horizonte institucional en términos de eficiencia, calidad e inclusión
- Orientar la gestión de recursos técnicos, tecnológicos, físicos y de talento humano para garantizar el desarrollo de estrategias pedagógicas en la formación de maestros
- Propiciar procesos de formación permanente que conduzcan a la cualificación de la planta de personal docente y directiva docente
- Promover la investigación formativa en los campos educativo y pedagógico en estudiantes y docentes de la ENSI
- Desarrollar proyectos de extensión comunitaria conducentes a preservar la identidad cultural y el sentido de pertenencia institucional
- Mejorar cualitativa y cuantitativamente el desempeño de los estudiantes en la evaluación externa (Pruebas SABER, ECAES y pruebas internacionales)
- Ejecutar Planes de Mejoramiento institucional a partir de la priorización de necesidades identificadas en la autoevaluación institucional y las oportunidades de mejoramiento.

Misión

La Escuela Normal Superior de Ibagué es una institución educativa de carácter oficial, formadora de maestros para preescolar y básica primaria; fundamenta en todos los niveles, los valores de compromiso, respeto, honestidad e idoneidad, y desarrolla prácticas pedagógicas, académicas e investigativas a través de la reflexión dialogada de acuerdo con las necesidades de inclusión, modernización y calidad educativa.


Visión

En el año 2023, la Escuela Normal Superior de Ibagué será una institución líder a nivel local, regional y nacional, con proyección internacional en el campo de la formación docente, a través del fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, de educación inclusiva, de los procesos de calidad educativa y de investigación, como ejes dinamizadores del desarrollo institucional.

Filosofía: La Escuela Normal superior de Ibagué fundamenta la formación de maestros en principios éticos y morales que le permiten al sujeto acceder de manera responsable, a los conocimientos propios de la ciencia, el arte y la tecnología, sin detrimento de las manifestaciones culturales y formas de vida que permiten el crecimiento del hombre en su dimensión personal y social.

Principios y fundamentos que orientan la acción educativa en la ENSI: En la Escuela Normal Superior de Ibagué, se entiende los principios como los valores fundamentales que sirven de horizonte para encausar las acciones de sentido, del ser y del quehacer institucional en procura de la obtención de sus objetivos. En esta medida, se espera que las acciones de todos los miembros de la comunidad educativa estén guiadas por los siguientes principios:

La formación integral de los educandos, atendiendo a la valoración y respeto a la diversidad, al desarrollo del espíritu crítico y reflexivo, a la libertad de pensamiento, a la

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	<small>AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012</small>
	<small>RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM</small>

autonomía personal y a la ética como fundamento del comportamiento individual y colectivo.

La formación integral del educando en la ENSI, parte del reconocimiento del currículo como un proyecto de naturaleza ética, estética, espiritual, social, y cultural que atiende las diferentes dimensiones del ser humano y le posibilita la libertad para desarrollar a plenitud sus potencialidades.

En este sentido, la reflexión y la crítica constructiva son cualidades propias del Modelo Pedagógico de la institución; hacen parte de la comprensión de los actos educativos; estimula a las personas a proceder de manera consciente, conforme a sus responsabilidades; por lo tanto, las interacciones académicas y personales son respetuosas y conllevan a la construcción de aprendizajes significativos.

. **El establecimiento de relaciones democráticas**, cuidado del medio ambiente, valorando y respetando la diversidad cultural y asumiendo una convivencia pacífica.

Todos los miembros de la comunidad normalistas están inmersos en el proyecto: " La ENSI: un espacio para el Desarrollo Humano"; por lo tanto, están comprometidos en generar ambientes agradables que favorezcan la vida; en el establecimiento de relaciones que propicie la paz, la democracia y los valores humanos para que los niños/as y jóvenes que se forma amen su vida; en aprender a quererse, a procurar el cuidado de sí y de los otros; del planeta, de su país y de su región.

. **La congruencia entre el ser, el deber ser, el saber, el pensar y el actuar.**

La congruencia entre el ser, el deber ser, el saber, el pensar, determinan la forma como interviene el Normalista en los actos académicos y sociales; permite conocer su carácter, sus principios y sus convicciones que conforman su eticidad.


A partir del reconocimiento de la diferencia, y teniendo en cuenta, que los seres humanos tienen diversas maneras de ser y de proceder, se establecen acuerdos y normas, de manera conjunta, que exigen compromiso de la familia y de la escuela, como única manera, de establecer relaciones democráticas que favorezcan el propósito institucional de hacer de la ENSI: un espacio para el Desarrollo Humano".

. **La igualdad de oportunidades para el acceso a los servicios de la ENSI con fundamento en la educación inclusiva.**

Todos los Normalistas y todas las personas que aspiran a formar parte de esta comunidad deben estar comprometidos con los propósitos institucionales; sus actos deben estar guiados por el compromiso, el respeto, la honestidad y la idoneidad; de esta manera, pueden contar con una institución de puertas abiertas, incluyente, que valora y respeta la diversidad y promueve el desarrollo humano con fundamento en los principios de la Educación Inclusiva.

NUESTROS VALORES

Soy parte integral de la ENSI: "Un espacio para el Desarrollo Humano"

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

La ENSI orienta las acciones de todos los miembros de la comunidad educativa por los valores de compromiso, respeto, honestidad, e idoneidad.

Compromiso

Valor relacionado con la identidad, el sentido de pertenencia, la responsabilidad y el amor por la Institución. Estos valores se reflejan en la eficiencia y efectividad en el logro de los propósitos institucionales.

Respeto

Valor afín con la justicia, la autonomía, la equidad, la tolerancia, la aceptación y el reconocimiento de la diversidad y la igualdad en derechos y oportunidades.

Honestidad

Valor que se articula con la rectitud, la prudencia y la honradez en el hacer y en el actuar. Con este enfoque se resalta el respeto a la conducta moral y social que se considera apropiada, de modo que nuestro proceder se oriente por principios de rectitud.

Idoneidad

Valor que está estrechamente con la lógica de la integridad y la coherencia, es decir la congruencia entre el ser, el deber ser, el saber, el pensar, el hacer y el actuar

ARTÍCULO 2. PERFIL DEL ESTUDIANTE:

- Es un sujeto social idóneo, capaz de valorar, reconocer y participar de las dinámicas sociales fundamentado en el ejercicio de la ciudadanía incluyente
- Es un ser humano autónomo, reflexivo, crítico, que construye su propio proyecto de vida y contribuye al desarrollo de otros, respondiendo a los valores y principios institucionales.
- Es un ser dinámico y comprometido con los procesos de aprendizaje, que otorga significado a los contenidos de estudio como redes de conocimiento y acción; para su vida y la de sus educandos.
- Es líder de proyectos que involucran acciones y actividades que generan el respeto por el otro y la dignificación del ser humano.
- Es una persona que utiliza la Comunicación asertiva para garantizar acciones democráticas, de participación en torno al proceso de enseñanza - aprendizaje.
- Es un ser humano que Contextualiza los aprendizajes en espacios geográficos, culturales sociales, históricos, religiosos, económicos, políticos, entre otros y los enriquece con su propia experiencia
- Es competente en la planeación, desarrollo y evaluación de proyectos de aula para la enseñanza en los niveles de preescolar y básica primaria.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012


RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

- Es una persona que demuestra respeto por sí mismo, por el otro y por su entorno, y con sus acciones contribuye al fortalecimiento de espacios de sana convivencia

CAPÍTULO II: DERECHOS, RESPONSABILIDADES E INCENTIVOS DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 3. ES RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ (DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1620 DE 2013)

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral; en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité de Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes – SIEPE -, anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias; siguiendo los parámetros dados por la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar, anualmente, las condiciones de convivencia escolar de la ENSI; e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar y la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos; en los procesos de la Autoevaluación Institucional, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. Todas aquellas que la normatividad vigente determine

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.

En el marco de la misma ley 1620 de 2013, le corresponde al rector de la institución:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
4. Promover actividades de beneficio social que vayan de la mano con el establecimiento y la comunidad educativa.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
6. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
7. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
8. Todas aquellas que la normatividad vigente determine

Artículo 5. RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES.

En el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional “La ENSI: Un espacio para el desarrollo humano” y las pautas del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, son responsabilidades de los Coordinadores:

1. Participar en la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
2. Velar por la promoción y cumplimiento efectivo del pacto de convivencia, teniendo en cuenta la población con Necesidades Educativas Especiales (NEE) .
3. Liderar estrategias de comunicación institucional.
4. Propiciar la solución oportuna y pacífica de los conflictos entre los integrantes de la comunidad educativa.
5. Proponer soluciones con base a las normas del pacto de convivencia institucional
6. Hacer seguimiento a los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo y seguir los protocolos establecidos.
7. Liderar la planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable
8. Promover la realización de actividades en los salones y en las zonas comunes de la ENSI, que conlleven al aprovechamiento del tiempo libre, al cuidado del entorno físico, social y ambiental.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

9. Generar estrategias pedagógicas que promuevan el desarrollo de los proyectos transversales para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. Fomentar encuentros de Escuela de Padres y Dirección de Grupo con temas específicos de valores y sana convivencia.
11. Registrar en los instrumentos diseñados por el comité de convivencia escolar las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y valorarlas dentro del contexto institucional, para proponer con base en éstas, las reformas al Manual de Convivencia
12. Participar en la revisión y ajuste de este Manual de Convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el marco del Proyecto Educativo.
13. Mantener actualizada la información en el observador del estudiante y hacer seguimiento a los compromisos.
14. Gestionar y hacer seguimiento a los procesos administrativos, pedagógicos, didácticos y convivenciales requeridos para la población con discapacidad en las diferentes actividades de formación académica, pedagógica, deportiva, entre otros, que son llevados a cabo por los profesionales de apoyo y departamento de apoyo de la institución. El coordinador académico reportará al ICFES la información sobre los estudiantes con discapacidad que requieren adaptaciones en la presentación de las pruebas de estado; para el caso de las personas con discapacidad intelectual estas se exonera de presentar pruebas de estado según resolución 92 de 2008.
15. Remitir al Departamento de apoyo los casos reportados por los docentes sobre situaciones académicas, comportamentales y convivenciales de los estudiantes, teniendo en cuenta los protocolos establecidos en este Manual de convivencia.
16. Todas aquellas que la normatividad vigente determine.

ARTÍCULO 6 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.

Siguiendo las pautas del Proyecto Pedagógico “la ENSI: Un espacio para el Desarrollo Humano” y del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; se establecen como responsabilidades de los docentes, las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la institución. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Mantener óptimas relaciones de respeto rectitud y justicia con cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
3. Participar activamente en todos los procesos del gobierno escolar.
4. Acompañar orientar y supervisar a los estudiantes en las formaciones y actos de comunidad.

Hacer que las actividades desarrolladas sean formativas pertinentes evaluadas con justicia, equidad y flexibilidad

5. Evaluar de manera continua integrar y permanente teniendo en cuenta el principio de inclusión.
6. Hacer seguimiento académico o disciplinario de los estudiantes a su cargo con orientaciones directas a los mismos y en coordinación con los padres de familia o acudientes legales.
7. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
8. Asumir los roles institucionales, como Docente Integral, en todo momento y en todos los espacios de la institución; con sentido de pertenencia por los principios, valores y fundamentos Normalistas; favoreciendo siempre las buenas relaciones, la sana



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

- convivencia, el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en cualquiera de los espacios de la institución.
9. Integrar y desarrollar, en los Acuerdos Pedagógicos y en las programaciones de clase, los Temas de Enseñanza Obligatoria que permiten la ejecución del Proyecto Pedagógico “La ENSI: Un espacio para el Desarrollo Humano”.
 10. Participar de los procesos de actualización y de formación docente; así como de la evaluación del clima escolar de la ENSI.
 11. Facilitar, según los tiempos estipulados en el SIEPE, la presentación de las evaluaciones, de las guías de trabajo y demás requerimientos académicos, a los estudiantes que representen a la institución en actividades deportivas, culturales, sociales o pedagógicas, entre otras.
 12. Exaltar, como docente o como director de grupo, en acto público y de manera escrita en el Observador del Estudiante, a quienes hayan representado dignamente a la ENSI, en actuaciones deportivas, culturales, académicas, sociales o pedagógicas.
 13. Registrar en el Observador del Estudiante tanto las Felicidades como los Llamados de atención que contribuyan con su formación integral.
 14. Tener en cuenta los registros plasmados en los Observadores de los estudiantes, al momento de establecer las valoraciones del aspecto actitudinal o del Comportamiento Social de los estudiantes.
 15. Contribuir a la construcción y aplicación de este Manual de Convivencia.
 16. Informar al coordinador casos no reportados en la matrícula de estudiantes que se presume tengan NEE.
 17. Diseñar e implementar el PIAR, con el acompañamiento y asesoría de los docentes de apoyo según las directrices institucionales y legales para permitir el desarrollo de procesos pedagógicos a la población con NEE.
 18. Todas aquellas que la normatividad vigente determine

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DE APOYO.

Son aquellos profesionales que contribuyen al diseño, acompañamiento y asesoría en los procesos de inclusión. Los docentes de apoyo pedagógico: son los docentes que tienen como función principal:

Acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. (Decreto 1421 del 2017)

Todas aquellas que la normatividad vigente determine

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES BÁSICAS Y DERECHOS DE LO(A)S PADRES/MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

Como estamento importante en el proceso formativo de lo(a)s estudiantes, y desde lo ordenado por la Ley de Convivencia Escolar; son responsabilidades de lo(a)s padres y madres de familia, las siguientes:

1. Recibir el pacto de convivencia y conocer su contenido.
2. Conocer el PEI y velar por su cumplimiento.

Soy parte integral de la ENSI: “Un espacio para el Desarrollo Humano”



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

3. Actuar con todos los miembros de la comunidad educativa, acorde con los principios y valores (respeto, honestidad, compromiso, idoneidad) de la convivencia institucional. (todos)
4. Asistir puntualmente y con la debida presentación personal a la entrega de informes, reuniones, escuela de padres, asambleas y demás actividades comunitarias programadas por la institución; en caso de inasistencia es deber del padre de familia presentar oportunamente la correspondiente excusa; de no hacerlo, la institución estará en el derecho de informarlo a las entidades oficiales competentes para tomar correctivos acordes. (I.C.B.F; Comisarias de familia, Fiscalía; de acuerdo a cada situación).
5. Justificar en forma presencial y por escrito ante el coordinador respectivo de la jornada, tanto los retardos como inasistencias de su hijo al plantel. En caso de reiterados retardos o inasistencias se verá abocado a las sanciones contempladas en el SIEPE.
6. Presentar propuestas y soluciones que busquen el mejoramiento de la institución.
7. Contribuir al cumplimiento de los propósitos institucionales y apoyar el trabajo de formación integral a los educandos, cuyo objetivo enmarca la unificación de criterios a través de una educación con el ejemplo y cumplimiento con los principios forjados para la institución.
8. Denunciar de acuerdo con el conducto regular de la institución toda anomalía manifiesta y comprobada que se presente en el establecimiento y ponga en peligro la formación integral a que tienen derechos los estudiantes. (Director de grupo, coordinación, comité de convivencia).
9. Asistir como acudiente o padre de familia al Departamento de Apoyo cuando sea remitido por alguna dependencia o a título personal, acatando y cumpliendo las recomendaciones hechas por el personal profesional de dicho departamento; estas recomendaciones formaran parte los procesos a seguir a través del comité de convivencia.
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental; como de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares, culturales y deportivas de la institución.
11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar en forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Escuela Normal Superior de Ibagué tanto en las obligaciones escolares del educando como para la convivencia y la sexualidad; respetando los espacios y los tiempos asignados para procesos académicos y de formación, teniendo en cuenta los horarios de atención estipulados.
13. Desarrollar conjuntamente (padres de familia-estudiante), las actividades que queden registradas como compromisos disciplinarios, académicos y/o convivenciales en el marco de un correctivo institucional.
14. Responder por los daños causados por el educando tanto materiales como de formación integral dentro de la institución y en aquellos lugares con participación institucional con la debida autorización.
15. Participar en la revisión y ajuste de este Manual de Convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el marco del Proyecto Educativo Institucional de la ENSI.
16. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas, deportivas, culturales, pedagógicas, académicas,
17. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en este Pacto de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas aquí definidas.
18. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en este Manual de Convivencia.
19. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos y/o acudidos, cuando éstos sean agredidos;



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

guardando el debido respeto por la institución, los docentes y, en general, por todos los integrantes de la comunidad educativa.

20. Asumir la responsabilidad en caso de la población con NEE en la participación de los procesos de formación intramurales y extramurales de sus acudidos.
21. Todas aquellas que la normatividad vigente determine

Artículo 8. DERECHOS:

1. Recibir a través de circulares o comunicados o de la página Web de la ENSI, las citaciones, convocatorias o decisiones institucionales.
2. Elegir y ser elegido para representar a los padres en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas en casos necesarios.
3. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos y la formación y desarrollo armónico de los hijos.
4. Participar en los programas de formación de padres que brinde la institución.
5. Ser atendido de manera respetuosa por directivos, docentes, personal administrativo y servicios generales cuando acuda al establecimiento en ejercicio de sus funciones como padre o acudiente en el horario establecido.
6. Presentar propuestas y sugerencias que busquen el mejoramiento de la institución.
7. Ser atendido oportunamente en la solicitud de certificaciones, constancias y demás documentos que requiera de la institución.
8. El cumplimiento de los compromisos adquiridos por todos los estamentos en el presente Pacto de Convivencia.
9. Después de agotadas las vías y conductos internos de la institución, tiene derecho a denunciar por las vías legales, toda anomalía manifiesta y comprobada que se presente en la misma y que ponga en peligro la formación integral a que tienen derecho los estudiantes.
10. La capacitación en temas de interés relacionados con la formación de los educandos.
11. Presentar propuestas que apoyen el proceso de formación de sus hijos y el bienestar de la comunidad educativa en general, a través de los directores de grupo.
12. Participar en todas las actividades deportivas, académicas, culturales que programe la institución para fortalecer la comunidad educativa.
13. Ser citado por escrito al menos con dos días hábiles de anticipación, salvo en casos especiales o de emergencia que ameriten la presencia inmediata, donde podrá citarse telefónicamente.
14. Delegar a terceros, mediante autorización escrita y anexo de la fotocopia de la cédula por causas fortuitas que lo ameriten, la representación en reuniones, citas o eventos convocados por la institución.
15. Además, todos los derechos contemplados en el artículo 2 del decreto 1286 de 2005.

LOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Como estudiante de la Escuela Normal Superior de Ibagué, ENSI, tengo derecho a:

1. Conocer el PEI y el Pacto de Convivencia de la institución antes de firmar la matrícula.
2. Ser reconocido como un sujeto de derechos, tal como se promulga en la Constitución Política de Colombia.
3. Ser llamado por el nombre propio, sin otros apelativos que afecten la imagen personal; toda información que afecte la intimidad, se manejará con discreción y ética profesional.

Soy parte integral de la ENSI: “Un espacio para el Desarrollo Humano”



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

4. Disfrutar de todos los beneficios que la institución brinde a los estudiantes.
5. No ser discriminado por razones de raza, nacionalidad, religión, nivel socioeconómico, sexo, orientación sexual, ideas políticas ni filosóficas, discapacidades físicas o sensoriales y capacidades excepcionales.
6. Ser incluido en las diferentes actividades pedagógicas, en igualdad de condiciones; así tenga o no necesidades educativas especiales. Como también coordinar apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios que favorezcan su desempeño académico y permanencia dentro de la institución.
7. Ser protegido de acciones que atenten contra la integridad física o psicológica; acudiendo a las instancias que fueren necesarias para garantizar el respeto a sus derechos.
8. Ser atendido de manera respetuosa dentro del debido proceso, antes de ser objeto de acciones restaurativas o pedagógicas. Cuando se acuse a un estudiante de haber cometido una falta, se presumirá de su buena fe y de su inocencia, mientras no se compruebe lo contrario.
9. Ser evaluado de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes (SIEPE) y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.
10. Conocer oportunamente el resultado de la evaluación en cada una de las áreas, durante el período y al finalizar el mismo, con el fin de mejorar los procesos.
11. Presentar actividades individuales o grupales necesarias para superar las dificultades que impidan la obtención de logros académicos y comportamentales.
12. A solicitar certificados y constancias de estudios, conducta y asistencia respetando el tiempo estipulado para la expedición y entrega de los mismos siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la institución.
13. Disfrutar del tiempo establecido para el descanso.
14. Pertenecer a grupos deportivos, culturales, sociales, académicos, recreativos, científicos y a organizaciones estudiantiles constituidas legalmente y reconocidas por el Consejo Directivo de la institución.
15. Representar a la institución en eventos académicos, pedagógicos, investigativos o deportivos.
16. Ser reconocido públicamente por los logros intelectuales, culturales, sociales y deportivos.
17. Recibir el carné estudiantil o su refrendación dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del año escolar.
18. Elegir y ser elegido para los organismos del gobierno escolar, para el Consejo de Estudiantes y para Personero Estudiantil, según lo dispuesto por la Ley y lo contemplado en el presente pacto de convivencia.
19. Gozar de bienestar escolar, seguridad, ambiente aseado, productos de calidad y precios favorables en la tienda escolar, así como de espacios libres de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas u otras que puedan afectar la salud.
20. Ser protegido contra el uso de sustancias psicoactivas, a través de campañas de prevención promovidas por la institución.
21. Detectar oportunamente los casos de mal nutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica o laboral entre otros y reportar a las autoridades competentes. (art. 44 numeral 2 Ley 1098 de 2006)
22. Brindar la protección contra el maltrato, agresión física y psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los compañeros, docentes y padres de familia y/o acudiente legal. (art. 44 numeral 5 Ley 1098 de 2006).
23. Conocer las rutas de atención integral y sus protocolos para el manejo de procedimientos en casos de situaciones de convivencia tipo I, tipo II y tipo III.
24. Recibir apoyo y orientación para la realización del servicio social estudiantil obligatorio de acuerdo a la resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996, reglamentaria de la ley 115 de 1994.
25. Derecho a la libre expresión: "artículo 19: todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

- fronteras, por cualquier medio de expresión.” (Declaración universal de los derechos humanos)
26. Utilizar los recursos de la institución, teniendo en cuenta las normas establecidas para el uso adecuado de los mismos. (materiales didácticos, espacios deportivos y pedagógicos).
 27. No ser devuelto de la institución sin previo aviso a los padres o acudientes
 28. Conocer y solicitar la situación presupuestal de la institución por medio del representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
 29. Estar informado y actualizado sobre disposiciones legales y sobre eventos de carácter académico.
 30. Presentar propuestas y peticiones a los maestros, directivas, a los Consejos Académico y Directivo y a obtener respuesta oportuna a las mismas.
 31. Ser atendido cuando presente dolencias físicas, y comunicar la situación oportunamente al padre de familia o acudiente.
 32. Conocer las rutas de evacuación para proceder en caso de situaciones siniestras
 33. Ser asistido por el Comité de Convivencia, cuando se considere vulnerado por falta de un debido proceso.
 34. Presentar sugerencias y aportes al presente Pacto de Convivencia para su actualización y modificación.
 35. Solicitar ser atendido y valorado por el Departamento de apoyo

ARTÍCULO 10. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer y cumplir los acuerdos establecidos en el presente Pacto de Convivencia.
2. Cumplir con los compromisos académicos y disciplinarios que se asumen al firmar la matrícula o como parte de un correctivo o de una sanción.
3. Cumplir con las responsabilidades escolares asumidas desde los Acuerdos Pedagógicos concertados con los docentes de cada área.
4. Informar a la institución cuando padezca una enfermedad que, a criterio médico, pueda contagiar a las demás personas; presentando a la Coordinación la respectiva certificación médica; cuidando su salud, atendiendo las prescripciones médicas y observaciones al respecto. Se presentará la certificación médica o justificación por calamidad doméstica con firma original del padre de familia, para efectos de asumir compromisos académicos sucedidos durante la inasistencia.
5. No portar, ni vender, ni distribuir, ni utilizar armas de fuego, armas blancas o artefactos similares que puedan causar daño o alterar la seguridad de la comunidad; en caso de omitir información de posesión de este tipo de armas se convertirá en cómplice asumiendo responsabilidad de las sanciones a que tuvieren lugar.
6. No consumir, poseer, traficar, comercializar o inducir el uso de sustancias psicoactivas legales e ilegales (psicotrópicos, sustancias irritantes, cigarrillos o alcohol).
7. Cuidar la persona, el buen nombre propio y el de la institución; por lo tanto, no participar en escándalos callejeros portando el uniforme de la institución.
8. Informar a coordinación y docentes invocando el derecho de la reserva, sobre actividades que atenten contra la salud de la comunidad como promover u ocultar acciones relacionadas con el consumo, tenencia, tráfico, comercialización o inducción al uso de cualquier tipo de sustancias psicoactivas, cigarrillos o alcohol; en caso de presentarse una de estas situaciones y al omitir la información se convertirá en cómplice asumiendo responsabilidad de las sanciones a que tuvieren lugar.
9. Dar buen uso, buen trato y conservar aseados todos los espacios, los bienes, los muebles, los implementos de laboratorio; los muebles, equipos y materia bibliográfico de la biblioteca y los otros elementos que hacen parte de la institución, respetando y cumplimiento los reglamentos internos de cada dependencia; en caso de incurrir en el daño de lo enunciado anteriormente el estudiante y padre de familia responderán por el daño teniendo en cuenta la sanción reparadora estipulada por la institución.
10. Respetar los símbolos patrios y los de la institución.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

11. Respetar a todas las personas, dentro o fuera de la institución; reconociéndoles su rol como: directivos, maestros, monitores, estudiantes del Programa de Formación Complementaria [PFC], practicantes de otras Instituciones de educación superior, padres de familia, administrativos y operarios.
12. Entregar, a los padres de familia o acudientes, las informaciones enviadas por el colegio o por la Asociación de Padres de Familia y devolver los desprendibles firmados; igualmente entregar las comunicaciones de los acudientes a los docentes. En caso de presentarse plagio por parte del estudiante frente a las firmas de los padres de familia, acudientes o docentes se dará inicio a un proceso disciplinario.
13. Participar en la construcción de un clima de convivencia escolar con seguridad y respeto; evitando acciones o expresiones ofensivas, de manera verbal, virtual o escrita, que difamen, injurien, calumnien, lastimen o irrespeten a cualquier integrante de la comunidad educativa.
14. Denunciar ante los docentes, directivos, padres de familia según el caso cuando sea objeto de cualquier agresión o intimidación física o verbal por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, quienes por su investidura iniciarán el debido proceso.
15. Permanecer en el grupo y jornada asignada, respetando los criterios de orden establecidos por la institución. Toda modificación debe ser solicitada de manera respetuosa ante las instancias correspondientes como los coordinadores quienes recepcionarán la solicitud y realizarán los respectivos trámites.
16. Comunicar oportunamente situaciones que estén interfiriendo en la formación y desarrollo integral propio y de los compañeros.
17. Aprovechar el tiempo libre en actividades lúdico-recreativas que contribuyan al crecimiento como persona, haciendo uso correcto de los implementos deportivos, los espacios y horarios establecidos para no interrumpir el trabajo de los demás. Formar parte de las diferentes disciplinas deportivas que ofrezca la institución.
18. No participar en juegos de azar o juegos que ofendan o agredan a los demás miembros de la comunidad educativa, o que atenten contra la estabilidad física, emocional y económica de los compañeros
19. Utilizar las puertas autorizadas para entrar y salir de la institución. No utilizar las ventanas para entrar o salir del salón.
20. Iniciada la jornada escolar o durante la misma cualquier permiso, inasistencia o salidas esporádicas de la institución será autorizada con la presencia del padre de familia o acudiente ante la coordinación firmando el formato respectivo.
21. Portar debidamente el uniforme establecido para cada ocasión, conservando el diseño y colores originales.
22. Evitar el uso de cachuchas, de maquillajes, de joyas extravagantes, parrings o adornos que desvirtúen el uniforme como símbolo institucional. Los accesorios que no correspondan al uniforme serán retenidos y se les entregarán al padre de familia o acudiente.
23. Mantener el cabello corto, (varones), con corte convencional, limpio y libre de tintes y peinados extravagantes; de igual manera, las estudiantes (damas) deben conservar un peinado normal, no extravagante en su forma ni en sus tintes.
24. Cumplir con las responsabilidades que se le encomiendan o que asume por iniciativa propia.
25. Utilizar responsablemente los servicios de la biblioteca y cumplir su reglamento
26. Hacer uso responsable de la cafetería y restaurante escolar, acudiendo en los horarios establecidos para cada jornada y niveles de grado, evitando hacer compras en lugares no autorizados.
27. Utilizar de manera responsable artefactos como celulares, ipod, dispositivos mp3, cámara fotográficas y otros, evitando la interferencia con las actividades académicas, como también con fines de acoso cibernético. En caso de incurrir en utilización inadecuada se hará el procedimiento para iniciar proceso disciplinario y de acuerdo a la necesidad acudir a los entes oficiales correspondientes.
28. No divulgar en redes sociales o cualquier otro medio, fotografías o videos íntimos que afecten la integridad física o moral de las personas así como la difusión de todo tipo de



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM


- pornografía. Igualmente usar las conversaciones (chat) para difamar, intimidar, amenazar o insultar a los miembros de la comunidad educativa.
29. Abstenerse de traer objetos de valor como joyas, dinero en exceso, lapiceros finos, calculadoras costosas, teléfonos celulares, ipod, tabletas, audífonos, reproductores de música, etc. El plantel no se responsabiliza por la pérdida de los mismos.
 30. Respetar el conducto regular establecido en el presente pacto de convivencia.
 31. Portar el carné adecuadamente tanto al ingreso como en la permanencia en la institución.
 32. No utilizar agua, maicena, huevos, o cualquier otro elemento similar en la celebración de cumpleaños o afines.
 33. Evitar demostraciones amorosas lascivas o eróticas dentro y fuera de la institución mientras porte el uniforme o en la asistencia a actividades de representación institucional.
 34. Utilizar el transporte escolar, de acuerdo al reglamento establecido.
 35. Respetar los informes, registros, firmas y documentos que contribuyan a la formación y al orden evitando su adulteración, pérdida o deterioro intencional.
 36. Cumplir con las Prácticas pedagógicas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Práctica y en el SIEPE.
 37. No realizar actividades de venta de bebidas o comestibles o de cualquier otro producto, en los salones de clase o pasillos o en cualquiera de los espacios al interior de la institución; sin la debida autorización de la rectoría o de la persona contratista de la Tienda Escolar.
 38. Estar a paz y salvo por cualquier concepto al finalizar el año escolar con la institución educativa y/o cualquier dependencia de este.
 39. Cumplir con el Servicio Social Obligatorio de acuerdo a los parámetros institucionales establecidos
 40. Adquirir, recibir y comprar objetos, sustancias, alimentos durante la jornada escolar en lugares y a personas autorizadas institucionalmente.
 41. Presentar certificación de cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio de acuerdo a la resolución 4210 de 121 de septiembre de 1996 reglamentaria de la ley 115 de 1994, que lo concibe como componente curricular exigido para la formación integral que contribuye a la construcción de la identidad cultura, nacional, regional y local y además requisitos para la obtención del título de bachiller.
 42. Todas aquellas que la normatividad vigente determine.

PARAGRAFO UNO. *El incumplimiento reiterado de los anteriores compromisos, por parte de los estudiantes, significa una negación de la identidad institucional y una posición contraria a los Valores y a los Principios de la ENSI que conllevan a la pérdida de cupo.*

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES

1. Actuar con todos los miembros de la comunidad educativa, acorde con los principios y valores (respeto, honestidad, compromiso, idoneidad) de la convivencia institucional.
2. Cumplir con sus funciones y horario de trabajo de manera eficiente.
3. Tratar cortésmente a todas las personas que requieran sus servicios y en general a toda la Comunidad Educativa.
4. Participar en las actividades institucionales a las cuales se le convoque.
5. Informar a la Rectoría sobre cualquier irregularidad de la cual tenga conocimiento y que afecte el buen nombre o funcionamiento de la Institución.

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

- Cumplir el presente Pacto de Convivencia, y con las decisiones emanadas del Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 12. DERECHOS

- Ser tratados por parte del personal directivo, docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece.
- Ser escuchado, presentar descargos y dar cumplimiento al debido proceso antes de ser sancionado.
- Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares y colectivas siempre que estén enmarcadas en la veracidad, el respeto por las personas y la Institución.
- Recibir información sobre disposiciones vigentes aunque no sean de su exclusiva competencia.
- Participar en actividades artísticas, científicas, culturales y deportivas.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

- Vinculación cumpliendo requisitos de ley (Carnet de manipulación, exámenes médicos, entre otros)
- Excelente presentación personal y uso permanente y adecuado de la dotación.
- Recepción y revisión de alimentos verificando que cumplan con condiciones como cantidad, fecha de vencimiento, presentación y condiciones para el consumo.
- Limpieza y desinfección de alimentos
- Almacenamiento adecuado de los productos.
- Distribución de los alimentos siguiendo el reglamento dado por la entidad contratista
- El lugar debe estar en completo orden y aseado.
- Las encargadas del restaurante verifican que los estudiantes reciban y consuman los alimentos en completo orden.
- Cumplir con sus funciones y horario de trabajo de manera eficiente.
- Tratar cortésmente a todas las personas que requieran sus servicios y en general a toda la Comunidad Educativa.
- Participar en las actividades institucionales a las cuales se le convoque
- Informar a la Rectoría sobre cualquier irregularidad de la cual tenga conocimiento y que afecte el buen nombre o funcionamiento de la Institución.
- Cumplir el presente Pacto de Convivencia, y con las decisiones emanadas del Consejo Directivo de la Institución.

ESTIMULOS

ARTÍCULO 14. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

- Reconocimiento público, por su buen desempeño académico o por su excelente cumplimiento del presente Pacto de Convivencia, o por su destacada actuación en eventos culturales y deportivos.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE


AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

2. Felicitación verbal, a nivel individual y/o grupal, por logros obtenidos en los diferentes campos del quehacer escolar.
3. Nombramiento como Monitor en las asignaturas de excelente desempeño.
4. Felicitación, por escrito, en el observador del estudiante y en el boletín informativo de notas de periodo.
5. Figuración en el Cuadro de Honor que determine la institución para la exaltación de los mejores estudiantes
6. Participación en los eventos culturales, científicos, artísticos y deportivos dentro y fuera del establecimiento.
7. Cuando el promedio de calificaciones de un estudiante del PFC sea igual o superior a 4.6, tiene derecho a solicitar gratuidad en los costos de matrícula para el siguiente semestre. Este derecho le será concedido al estudiante con el mejor promedio de todos aquellos que lo soliciten.
8. Publicación en los medios internos de comunicación de los logros alcanzados en las participaciones en los eventos que ayudan a la superación física y espiritual
9. Promoción anticipada mediante resolución.
10. Distinción por perseverancia cuando haya cursado consecutivamente todos los niveles de escolaridad en la institución, desde preescolar hasta el grado 13°.
11. Asistir a la ceremonia solemne de grado como reconocimiento a su buen rendimiento académico y convivencial.
12. Pertenecer a la Banda Marcial, siempre y cuando cumpla cabalmente con los compromisos con vivenciales y académicos.
13. Exaltación en ceremonia final de curso como reconocimiento al buen desempeño académico y convivencial.
14. Exaltación a estudiantes que en las pruebas SABER, que estén por encima del promedio nacional.
15. Representar a la institución en eventos académicos relacionados con su excelente desempeño académico, pedagógico o deportivo.
16. Publicación en la página web y demás medios impresos y radiales de la institución, de los estudiantes destacados en las diferentes actividades escolares.

ARTÍCULO 15. ESTÍMULOS PADRES DE FAMILIA

1. Enaltecer la labor realizada por padres de familia con distintivos, siempre y cuando sean excelentes en lo académico y actitudinal.
2. Hacer reconocimiento público a padres de familia que participen activamente en la Asociación de Padres de familia, Consejo de Padres, Comité de Convivencia Escolar o cualquier comité de apoyo pedagógico o administrativo. De la misma manera, a quienes participen activamente en actividades sociales, culturales o deportivas de la institución.
3. Facilitar los espacios y los tiempos a padres de familia que se desempeñan como psicólogos, psiquiatras y médicos para orientar talleres de formación a la comunidad educativa.
4. Dar prelación en las decisiones de cupos a hermanos de estudiantes con buen rendimiento académico y comportamiento social.
5. Estimular la representación de la Institución ante organismos oficiales y privados

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

ARTÍCULO 16. ESTÍMULOS A DIRECTIVOS DOCENTES – DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

1. Exaltación pública al maestro/a director de grupo, cuyos estudiantes obtengan los mejores resultados académicos y convivenciales.
2. Exaltación en ceremonia de grado que por su participación y producción académica e investigativa a nivel regional, nacional e internacional haya enaltecido el nombre de la institución.
3. Exaltación pública al docente o directivo docente y administrativo que es reconocido por la comunidad por su colaboración, liderazgo y sentido de pertenencia, contribuya al logro de los propósitos institucionales.
4. Exaltación al docente que por su excelente trabajo aporte a la inclusión de la diversidad en el aula.
5. Reconocimiento por jornada y sección a los docentes que demuestren responsabilidad y cumplimiento con las funciones y compromisos institucionales.

CAPÍTULO III

PAUTAS DE CUIDADO PERSONAL, AMBIENTAL E INSTITUCIONAL

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME

ARTÍCULO 17. EL UNIFORME NORMALISTA.

Es básico entender que la escuela normal superior de Ibagué es una institución educativa de carácter pedagógico y que su principal propósito es la formación de docentes. todos los estudiantes normalistas, y principalmente quienes se desempeñan como practicantes o en su servicio social deben ser conscientes de que son modelos para la sociedad, iniciando por su presentación personal. para todos los efectos, los uniformes que deben portar los estudiantes, según las situaciones y las actividades que se desarrollen, son los que se describen a continuación:

1. **El uniforme de las DAMAS está conformado así:**
 - **De diario:** Jardinera (según modelo, calidad y color). El largo de la falda de las estudiantes es a mitad de la rodilla sin inclinarse. Camisa blanca de manga corta y cuello sport. Zapatos negros que permitan lustrarse, con cordón negro, media larga blanca levantadas hasta antes de la rodilla; en los días de clima frío o cuando lo amerite la chaqueta es blanca, según el modelo. El uso de cualquier otra prenda o saco con características diferentes no está permitido.
 - **De gala:** Jardinera de diario, camisa de manga larga con cuello alto y alforzas, según modelo; Zapatos negros que permitan lustrarse, con cordón negro, media larga blanca levantada hasta la rodilla.
 - **Paragrafo:** Las estudiantes en estado de embarazo usaran los uniformes de diario y deportes establecidos pero haciendo los ajustes a los cambios físicos propios del estado.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

2. El uniforme de los Caballeros está conformado así:

- **De diario:** Pantalón verde oliva, a la cintura, bota recta (sin entubar), con amplitud mínima en la bota de 20 cm; camisa blanca, manga corta con logotipo de la institución (siempre debe lucirse por dentro del pantalón); Zapatos negros que permitan lustrarse, con cordón negro; media de color verde igual al pantalón (sin grabados y arriba del tobillo) y correa negra. En los días de clima frío o cuando lo amerite la chaqueta es blanca, según el modelo. El uso de cualquier otra prenda o saco con características diferentes no está permitido.
- 3. **De gala:** Pantalón de diario a la cintura, bota recta (sin entubar), con amplitud mínima de 20 cm; camisa blanca de manga larga, con logotipo de la Institución (debe lucirse siempre dentro del pantalón); corbata verde ajustada al cuello; Zapatos negros que permitan lustrarse, con cordón negro; media de color verde igual al pantalón (sin grabados y arriba del tobillo) y correa negra.

Parágrafo 1: En caso del uso de camisilla esta deberá ser blanca sin ningún estampado.

4. El uniforme de educación física para damas y caballeros es el siguiente:

- Conjunto de chaqueta y pantalón (bota recta sin entubar –sudadera con amplitud mínima de 18 a 20 cm), color azul oscuro, en tela antifuído, con franjas amarillas, ribete blanco y logotipo institucional (según modelo); camiseta blanca de manga corta con logotipo institucional (según modelo), tenis colegiales totalmente blancos y media-media blanca (arriba del tobillo). Este uniforme debe utilizarse muy holgado que permita la libertad de movimientos. Parte fundamental y obligatoria de este uniforme es la pantaloneta que debe usarse del mismo color de la sudadera.
- En los días de clima frío o cuando lo amerite, la chaqueta es azul según modelo y solo debe ser usada con el uniforme de educación física.
- El uso de cualquier otra prenda o saco con características diferentes no está permitido.


5. Uniforme del programa de Formación Complementaria PFC

- **Uniforme diario:** Conjunto de blusa y pantalón de bota recta, en tela anti-fluido, color azul noche; media azul oscura; zapato negro que permita lustrarse; camisilla azul oscura.
- **Uniforme de educación física:** Pantalón bota recta (sin entubar) en tela anti-fluido, color azul noche; camibuso blanco; zapatillas blancas con cordón blanco; media media blanca (arriba del tobillo). Chaqueta azul noche. Lo anterior según modelo.

PARAGRAFO 1. Los uniformes deben conservar el modelo original, no se permiten cambios; se deben portar de acuerdo al horario establecido, sin combinar prendas del uniforme de diario u otras prendas no institucionales.

PARAGRAFO 2. El porte indebido del uniforme se asume como actitud de irrespeto por la institución; implica falta de Sentido de pertenencia y carencia de Identidad Institucional. Lo anterior debe llevar a la familia, a los acudientes y a los estudiantes, a reflexionar sobre la necesidad de ubicarse en una institución educativa que sea afín a sus intereses y a sus formas de pensar y de comportarse.

PARAGRAFO 3. Al portar el uniforme los estudiantes normalista se convierten en embajadores de la filosofía institucional, razón por la cual, mientras o lleven puesto no se usara maquillaje, tatuajes, piercing, tientes de cabello de ningún color, ni el uso de rastas o mechones, ya que esto se

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

constituye en símbolos ajenos a nuestra visión y misión institucional. Los hombres llevarán un corte de cabello convencional (corto y sin cortes estrafalarios).

Los estudiantes que pertenezcan a poblaciones indígenas, afrodescendientes o raciales o pertenezcan a sectas religiosas o corrientes filosóficas debidamente justificada, tendrán la libertad de hacer uso de las características de vestimenta propias de la cultura.

ARTÍCULO 18. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL

1. Cuidar su salud, conservar buenos hábitos de higiene personal, atender las prescripciones médicas y observaciones al respecto.
2. Tomar las medidas higiénicas para evitar olores corporales (uso de desodorantes, talco, etc.)
3. Hacer buen uso de los servicios sanitarios con el fin de garantizar las condiciones higiénicas del plantel.
4. Consumir alimentos en los lugares y tiempos estipulados conservando las normas de higiene.

ARTÍCULO 19. REGLAS PARA USO Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO

1. Todos los miembros de la comunidad educativa usaran y trataran de modo adecuado y con base en los reglamentos internos de cada dependencia, los equipos, bienes, muebles, inmuebles que la institución ha puesto a su servicio y bien común.
2. En caso de presentarse robo, daño intencional o negligencia y al ser o no ser testigos de ello, informar oportunamente a coordinación respectiva, o en su defecto al director de grado.

ARTÍCULO 20. REGLAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y GENERAL

1. Cuidar con responsabilidad el medio ambiente en el desarrollo de la vida cotidiana como: Depositar la basura en su lugar, haciendo uso del reciclaje.
2. Colaborar responsablemente en el buen uso de la energía eléctrica y agua.
3. Prevenir inundaciones en las instalaciones no arrojando desechos a los techos, canales, pérgolas.
4. Realizar los turnos de aseo al interior de las aulas de clase y los diversos espacios institucionales. Al utilizar espacios diferentes al aula de clase, estos deben ser entregados en óptimas condiciones de aseo.
5. Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios aplicando las normas de higiene.
6. Propender por la conservación de un sano ambiente visual, quien realice escritos, grafitis, dibujos, etc. en paredes, muros y pupitres deberá limpiar como medida restaurativa.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

7. Hablar con una intensidad de voz adecuada, sin gritos o sonidos intensos individuales o colectivos que afecten la salud auditiva y que también perturben el normal discurrir de las clases.

CAPÍTULO IV

PROTOCOLOS DE RIESGOS PSICOSOCIALES


ARTÍCULO 21. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

CONFIRMADO EL PORTE Y/O CONSUMO Y/O TRÁFICO DE PSICOACTIVOS:

1. Al hacer detección del caso (algún miembro de la comunidad educativa), éste será informado directamente a la coordinación correspondiente.
 2. Oficializada la información el coordinador cita a los padres y/o acudientes de él o los estudiantes involucrados, para informar la situación, dejando evidencia mediante acta. En caso de no asistir el padre o acudiente se llamará a Policía de infancia y adolescencia quienes deberán acudir con un veedor (dejando evidencia en el acta ya iniciada).
- Ya en presencia del padre y/o acudiente, se entrevistará al estudiante(s), se establecen los cargos y se escuchan los descargos.
3. Recibida las versiones el coordinador hará remisión al Departamento de Apoyo de la Institución para la respectiva asesoría y orientación, con el objetivo de enfocar o brindar estrategias de mitigación/reducción del daño, consecuencias del riesgo biológico, psicológico y social del consumo permanente de sustancias psicoactivas dependiendo del caso.
 4. El rector convoca al Comité de convivencia.
 5. **Acciones a seguir:**
 - **Disciplinaria:** Según lo estipulado en este Manual y teniendo referencia del informe del Departamento de Apoyo se hará la remisión al profesional especializado de acuerdo a los requerimientos.
 - **Actividades Formativas:** Correctivos pedagógicos y establecimiento de compromisos y/o acuerdos. (La responsabilidad de los correctivos a seguir serán exigidos tanto en el ámbito escolar como familiar).
 6. Cuando el caso lo amerite el rector hará remisión al organismo pertinente (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia y/o Fiscalía).
 7. El padre de familia está en la obligación de registrar en la institución (Coordinación correspondiente y Departamento de Apoyo), las evidencias que corroboren el manejo externo que se esté llevando por parte de los profesionales tratantes y las recomendaciones respectivas.

5.1.2 SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO Y/O TRAFICO DE PSICOACTIVOS:

Cuando se tenga información de sospecha en esta situación es determinante acudir al coordinador correspondiente, quien recepcionará la versión del o de los estudiantes. Al confirmarse la versión se procederá a cumplir con el aparte 5.1.1.

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

ARTÍCULO 22. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

1. El representante legal de la estudiante debe notificar a la coordinación correspondiente estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico.
2. Verificación del estado y la edad de la estudiante: Por parte de la coordinación correspondiente remitirá el caso al Departamento de Apoyo de la Institución, quienes deberán tener en cuenta: Si la edad de la adolescente embarazada es menor de 14 años, es considerada de acuerdo a la ley, víctima de violencia sexual para lo cual se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento familiar pertinente.
3. Si la estudiante adolescente es mayor de 14 años se realizará el reporte para solicitar el servicio de salud (control prenatal). En caso de que la información sea recibida por un docente u otro miembro de la comunidad educativa, esta deberá ser reportada a la coordinación respectiva.
4. Posteriormente se debe citar al padre de familia o acudiente de dicha estudiante, con el fin de dar la orientación y asesoría tanto a la estudiante como a la familia para el debido manejo del embarazo.
5. Si lo amerita se deberá determinar un plan académico especial fundamentado en las recomendaciones médicas dadas por escrito, exclusivamente por la entidad prestadora del servicio de salud.
6. Establecer acuerdos mediante acta entre esta institución, estudiante y representante legal, respecto a la asistencia a clases, porte de uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución del proceso gestacional, de acuerdo con las certificaciones médicas.

ARTÍCULO 23. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

1. Al ser esta institución de carácter inclusivo deberá detectar los casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales por parte de los docentes o docentes directivos o por solicitud manifiesta de los padres de familia.
2. Información a la coordinación respectiva para oficializar la remisión al Departamento de Apoyo.
3. El Departamento de Apoyo, darán continuidad al caso de acuerdo con el protocolo que rige este departamento.
4. Una vez desarrollada la acción del Departamento de Apoyo, éste, remitirá al Aula de Apoyo Municipal de acuerdo al tipo de necesidad del estudiante (limitación cognitiva, limitación visual, limitación auditiva).
5. El Departamento de Apoyo realizará el seguimiento de la acción desarrollada por el Aula de Apoyo Municipal correspondiente.

ARTICULO 24. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

1. La persona conocedora del hecho o afectado, pone en conocimiento de la situación al docente, director de grupo, coordinadores de las respectivas jornadas y/ o Departamento de Apoyo.
2. El coordinador de la jornada correspondiente y/o el Departamento de Apoyo desarrollarán la entrevista individual con agresor, víctima y/o espectadores, y padres de familia, para escuchar cargos y descargos.
3. En caso de confirmación del acoso como tal se remite a Comité de Convivencia con las evidencias.
4. El Comité Escolar de Convivencia recepcionará el caso por parte del coordinador, quien asignará al Departamento de Apoyo para realizar una mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia orientados a la conciliación, los cuales quedarán registrados por escrito (actas), haciendo el respectivo control y seguimiento.
5. En caso de no de obtenerse resultados satisfactorios, el rector de la institución notificará a la Comisaría de Familia, ICBF, CESP, Personería, según corresponda.

PARAGRAFO 1: Establecidas las características de la falta se procede: desde el punto de vista disciplinario: -Actividades formativas de reparación-correctivos pedagógicos. -Aplicar la sanción de acuerdo al manual de convivencia. -Establecimiento de compromisos o acuerdos formativos con los implicados y sus familias. -Desde el punto de vista terapéutico hacer la asesoría individual, consejería familiar y remisión a profesional especializado por la Entidad Prestadora de Salud.

ARTÍCULO 25. PROTOCOLO IDEACIÓN E INTENTO DE SUICIDIO

1. Notificar el caso a coordinación o al Departamento de Apoyo.
2. Contactar de inmediato a padres de familia.
3. Remitir a la Secretaría de Salud Municipal (EPS-IPS), para recibir la atención requerida por el profesional especializado.
4. Realizar acompañamiento y seguimiento del caso por el Departamento de Apoyo verificando la atención especializada.

PARAGRAFO 1: Evitar dejar solos a los estudiantes hasta que no se tenga garantizada su integridad y seguridad personal. Retirar de su alcance elementos con los cuales la persona pueda hacerse daño. Alejarla de las ventanas, sitios altos o proximidad a vías transitadas.

ARTÍCULO 26. PROTOCOLO DE ATENCION EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O MALTRATO INFANTIL

1. Detectada una situación de maltrato o violencia intrafamiliar se debe informar de inmediato a coordinación o al Departamento de Apoyo.
2. El coordinador y/o Departamento de Apoyo se entrevistan con el estudiante víctima para el conocimiento de la situación, dejando evidencia de la situación (acta). Posteriormente según la gravedad del caso se informa al rector, quien pondrá en conocimiento de las autoridades competentes (CAVIF, Comisaría de Familia, URI, ICBF).
3. Se notificará al padre de familia las acciones tomadas por la institución frente a la situación de vulneración de los derechos del estudiante.
4. El Departamento de Apoyo, coordinador, rector citan a padres de familia para ampliar información y hacer las orientaciones pertinentes.
5. El Departamento de Apoyo hará seguimiento al caso y brindará apoyo al estudiante y al grupo familiar. Cuando se requiera se remitirá a la EPS o servicio de salud, para el apoyo terapéutico a los estudiantes y grupo familiar



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

Artículo 27. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL

1. La persona conocedora del hecho informa a la coordinación correspondiente y al Departamento de Apoyo, quienes citaran a los padres de familia o acudientes para poner en conocimiento de la situación y dar las orientaciones para instaurar la denuncia en la fiscalía (CAIVAS-CAVIF).
 2. Si la familia no reporta el caso, el rector deberá hacer la respectiva denuncia.
- PARAGRAFO 1: Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 14 años, se remite a la policía de menores (CESPA). Cuando la víctima es menor de 18 años y el agresor mayor de 18 el rector hace el acompañamiento a la víctima para que se instaure la denuncia respectiva. Cuando la víctima es menor de 14 años y el agresor menor de 14, el rector reportará al ICBF y Defensoría y Familia.
3. Se realizará seguimiento por parte del Departamento de Apoyo y Coordinación a los estudiantes y/o remitir a la EPS para recibir ayuda terapéutica requerida.
 4. En todos los casos se garantizará la privacidad y el buen nombre de la víctima y su familia.

CAPITULO V

RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 28. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. DEFINICIÓN.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, esta Ruta se constituye por las acciones y los protocolos que deberá seguir la institución en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, en todos los niveles educativos, y dentro de ella o en sus alrededores. Según la misma ley, esta Ruta de Atención Integral tiene, como mínimo, cuatro componentes: de Promoción, de Prevención, de Atención y de Seguimiento.

ARTÍCULO 29. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ACCIONES DE PROMOCION. En este componente de promoción, es responsabilidad de la Comunidad Educativa Normalista el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Igualmente, en este componente se enmarcan las acciones enfocadas al mejoramiento de la calidad del clima escolar y de la convivencia, entre los miembros de la comunidad educativa, en los diferentes espacios; y los mecanismos e instancias de participación.

Siguiendo los lineamientos dados por el Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley de Convivencia escolar, le corresponde a la institución, liderada por el Comité de Convivencia Escolar, cumplir con las siguientes acciones:

1. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
3. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
4. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia.
5. Proponer la política institucional enfocada al bienestar individual y colectivo, para ser desarrollada en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
6. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
7. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la institución. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
8. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
9. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO 1: *Atendiendo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013 y a lo dispuesto por la Ley 115 de 1994, toda la comunidad educativa normalista desarrollará los lineamientos y las acciones planteadas en el Proyecto Pedagógico: “LA ENSI: UN ESPACIO PARA EL DESARROLLO HUMANO”.*

ARTÍCULO 30. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ACCIONES DE PREVENCIÓN.

Desde este componente de prevención, le corresponde a la comunidad educativa normalista ejecutar acciones enfocadas a disminuir la violencia en el comportamiento de los estudiantes; revisar el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar que incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar; y trabajar en esos factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás.

Es responsabilidad de la institución, desde el Comité de Convivencia Escolar, cumplir con las siguientes acciones:

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

- partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 3. Hacer seguimiento al cumplimiento de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.


ARTÍCULO 31. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ACCIONES DE ATENCIÓN.

El componente de atención hace referencia a las estrategias que debe llevar a cabo la institución para asistir al niño, niña, adolescente, padre, madre de familia, acudiente, o educador, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En caso de presentarse una situación que se considere de gravedad porque los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la institución; es obligatorio efectuar la respectiva denuncia ante las entidades o autoridades pertinentes.

Es responsabilidad de la institución, liderada por el Comité de Convivencia Escolar, cumplir con las siguientes acciones:

1. Dar inicio, recibir y radicar todas las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
3. Proteger a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Desarrollar estrategias y alternativas de solución; incluyendo, entre ellas, los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Determinar las consecuencias que deben aplicarse a quienes incumplan los lineamientos dados en este Manual de Convivencia; y a quienes incumplan los compromisos firmados, respecto a la solución de situaciones conflictivas.
6. Establecer las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Mantener actualizado un directorio que contenga los números telefónicos de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la Escuela Normal Superior de Ibagué.

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

ARTÍCULO 32. LA RUTA INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ACCIONES DE SEGUIMIENTO.

Este componente de seguimiento se constituye de todas las acciones de reporte de la información al Sistema De Información Unificado de Convivencia Escolar; y al seguimiento que se haga, por parte de la institución, para estar enterada (rector y coordinadores), sobre el estado de cada uno de los casos de atención reportados. Atendiendo al debido proceso y al conducto regular que deben seguirse, en cualquiera de las situaciones en que la convivencia escolar o los derechos de los estudiantes se vean afectados; como mínimo, deben efectuarse las siguientes acciones de seguimiento:

1. PARA LOS DOCENTES:

- a. Al registrar la situación en el Observador del Estudiante, dar conocimiento a los respectivos Director de Grupo y Coordinador(a); y si el caso lo amerita, remitir al Departamento de Apoyo y/o a Rectoría.
- b. Al finalizar cada período académico, tener en cuenta la situación o situaciones que afectaron la convivencia escolar o los derechos de los estudiantes, durante sus clases, al momento de establecer las valoraciones del aspecto actitudinal de los estudiantes.
- c. Al finalizar cada período académico o el año escolar, verificar que las situaciones que afectaron la convivencia escolar o los derechos de los estudiantes, fueron tenidas en cuenta para establecer las valoraciones de Comportamiento Social.

2. PARA LOS COORDINADORES:

- a. Al registrar la situación en el Observador del Estudiante, dar conocimiento al Director de Grupo y si el caso lo amerita, remitir al Departamento de Apoyo y/o a Rectoría.
- b. Al finalizar cada período académico o el año escolar, verificar que los Directores de Grupo hayan tenido en cuenta las situaciones que afectaron la convivencia escolar o los derechos de los estudiantes, al establecer las valoraciones de Comportamiento Social.
- c. Verificar el cumplimiento de los compromisos académicos y de convivencia, firmados por los estudiantes y los acudientes o padres de familia; y registrarlo en los respectivos Observadores de los Estudiantes.
- d. Verificar el cumplimiento de los correctivos o sanciones aplicada(a)s a lo(a)s estudiantes y registrarlo en los respectivos Observadores de los Estudiantes.
- e. Informar al Comité de Convivencia, a través del Coordinador representante o del rector, sobre los casos de aquellos estudiantes que incumplen los compromisos o los correctivos, para que se tomen las decisiones pertinentes.

3. PARA EL DEPARTAMENTO DE APOYO:

- a. Revisar los casos que le fueron reportados por los Docentes, los Coordinadores y el Rector.
- b. Mantener comunicación permanente e información actualizada, respecto a los estudiantes tratados en el departamento; y registrar, en el Observador del Estudiante, los compromisos adquiridos por los estudiantes y/o padres de familia o acudientes, para conocimiento de los Directores de Grupo, los Coordinadores y el Rector.
- c. Revisar el estado de los casos reportados a las autoridades o entidades y realizar las acciones pertinentes para alcanzar resultados efectivos en la formación de los estudiantes.
- d. Informar al Comité de Convivencia sobre los casos que requieran decisiones institucionales, guardando discrecionalidad para proteger la intimidad y la identidad de los estudiantes afectados.

4. PARA EL RECTOR:



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

- a. Revisar los casos reportados por los Coordinadores y los Docentes y registrar, en el Observador del Estudiante, los compromisos y/o los correctivos aplicados desde la rectoría o desde el Comité de Convivencia. Cuando el caso lo amerite, remitirlo al Departamento de Apoyo.
- b. Al finalizar cada período académico o el año escolar, presentar al Comité de Convivencia y al Consejo Directivo, un informe sobre las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, sucedidas en la institución y las decisiones tomadas al respecto. Este informe debe basarse en los registros plasmados en los Observadores de los Estudiantes.
- c. Revisar, en el Sistema de Información de Convivencia Nacional o Municipal, el estado de los casos reportados desde la ENSI. En caso de que estos Sistemas de Información no funcionen adecuadamente, realizar esta actualización de datos, mediante oficio.

CAPÍTULO VI: DEFINICIONES

ARTÍCULO 33. DEFINICIONES DEL DECRETO 1965 Y DEL PRESENTE PACTO DE CONVIVENCIA: (REACOMODAR Y AMPLIAR ESTE CAPITULO)

- 1. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.
- 3. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 4. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 5. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 6. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 7. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

8. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

9. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

10. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

11. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

14. CORRECTIVOS PEDAGOGICOS: Los correctivos pedagógicos que se estipulan en este pacto buscan ante asegurar que las personas que han incumplido tengan la oportunidad de revisar su proceder y comprometerse con los cambios que se requieren para una convivencia armónica; sin embargo cuando de manera reiterada y frecuente se sigue incurriendo en situaciones que afectan la convivencia escolar y o se desconocen las directrices disciplinarias y se incumple con los deberes, se hace necesario proceder en consecuencia a la situación, para asegurar la consecución de los objetivos de la educación.

15. Culpa: como la omisión de conducta, o del deber de cuidado, precisaremos como el Artículo 63 del Código Civil, distingue tres especies de culpa o descuido. **Culpa o descuido levísimo:** es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado. **Culpa leve:** descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano. **Culpa grave:** negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

16. Formas de la culpa: Negligencia: - Descuido máximo en el actuar. Omisión consciente del deber de cuidado al dejar de cumplir un acto, deber u obligación que la función propia de la actividad exige. Para algunos equivaldría al Dolo Eventual. Ejemplo: Muerte, o secuelas por Negligencia médica. **Imprudencia:** o Culpa Consciente, o con representación- Descuido en el cual con inobservancia de las precauciones que la prudencia aconseja, conduce a ejecutar actos reprochables que se realizan sin la diligencia debida y que son previsibles desde un punto de vista objetivo. Ejemplo: El conductor que sabiendo que no puede transitar a más de 60 kilómetros por hora, transita a 100 consciente que puede causar un accidente, pero confía en poder evitarlo. **Impericia.** - Descuido en el actuar atribuido a la falta de pericia, sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en desarrollar una actividad. **Inobservancia,** o Culpa inconsciente, o sin representación)- Descuido al realizar ciertas actividades en las que por acción u omisión se incumple con los deberes impuestos por reglamentos u ordenanzas. Ejemplo: Quien fuma en una estación de servicio, y, provoca un incendio. El causante ha podido y debido representarse la posibilidad del resultado, sin embargo, no lo ha hecho.

17. Culpa penal: La culpa en el ámbito penal está determinada por el conocimiento de las autoridades correspondientes, según los protocolos de las situaciones Tipo III.

18. Fuerza mayor o caso fortuito: el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

CAPITULO VII

CONVIVENCIA ESCOLAR: SITUACIONES, RUTAS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

ARTÍCULO 34. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO I. DEFINICIÓN.

Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Atendiendo a esta definición, a continuación, se establece una relación de situaciones institucionales que se asumen como TIPO I; entendiendo que no se agotan todas en este listado y que corresponde a los Docentes, a los Directores de Grupo, a los Docentes Directivos y al mismo Comité de Convivencia, según el caso, determinar si la situación presentada se puede ingresar en esta categoría:

Situaciones tipo 1- Leves

1. Incumplimiento del horario de la institución en la llegada, a las clases o en el horario de la jornada escolar en general
2. Inadecuado porte del uniforme fuera o dentro de la institución y según el horario correspondiente.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

3. Inasistencia a actividades académicas normales, culturales o especiales a las que deba asistir.
4. Contribuir al desorden, desaseo, desgaste innecesario y deterioro de bienes institucionales.
5. El no cumplimiento de informar, justificar debidamente o respetar los términos de procesos académicos, o actuaciones administrativas relacionados con asistencia o citaciones a los miembros de la comunidad educativa
6. Irrespeto o mal uso bienes institucionales, propios o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, incluyendo los del medio ambiente físico o biológico.
7. Irrespeto de horarios o mal uso espacios institucionales, cafetería,
8. Comer, beber o masticar en espacios que no son permitidos
9. Interferir con el desarrollo de las clases con elementos que no correspondan a la actividad pedagógica (celular, dispositivos de música, juegos de azar y/o electrónicos).
10. Interferir en el ejercicio de interpretación de lengua de señas en clase, fomentando la distracción en el estudiante sordo
11. No traer elementos de trabajo para las clases
12. Falta de autenticidad, autoría ajena, copia o usurpación de crédito académicos por mal o no uso de normas técnicas de citación y parafraseo, tomando en cuenta las indicaciones del maestro.

Situaciones tipo I graves

13. Los daños al mobiliario e infraestructura: pupitres, sillas, mesas; a los elementos como libros, laboratorios y otras dependencias
14. La confabulación para no asistir al Colegio, a clase o actividades programadas por la Institución.
15. La evasión del establecimiento educativo, compromisos o actividades institucionales
16. Dañar las pertenencias de alguno de los miembros de la comunidad educativa
17. La falsificación de documentos tales como: excusas, permisos, trabajos, tareas (Plagio y hurto de actividades académicas).
18. Utilizar el nombre del colegio para realizar actividades diferentes a las misionales, adelantando negocios de cualquier índole dentro o fuera de la institución.
19. Irrespetar, descuidar y destruir los símbolos patrios y del colegio, mostrando su mala formación cívica, falta de rectitud y pertenencia.
20. Encubrir las situaciones de indisciplina de los integrantes de la comunidad educativa o interferir en el seguimiento a las investigaciones adelantadas por los docentes y directivos del plantel.
21. Incumplimiento de los reglamentos de uso de las diferentes salas o espacios pedagógicos.
22. Practicar, realizar apuestas con dinero o elementos y juegos de azar dentro de las instalaciones del colegio o en cualquier lugar portando el uniforme
23. Sacar sin autorización elementos o equipos de alguna de las dependencias del colegio.
24. Practica de juegos esotéricos, actividades paranormales que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas.
25. Intentar o hacer fraude en las evaluaciones y trabajos escritos.
26. Llegar tarde con frecuencia al inicio de la jornada escolar, después de los descansos o después de actividades que se hayan programado.
27. Escribir en las paredes, baños o pupitres insultos o alusiones personales, o sobre materiales artísticos, de exposición u ornamentación.
28. Tomar elementos ajenos en menor cuantía.
29. Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen gastos, sin autorización de las directivas.

Situaciones tipo I- Respecto a situaciones de violencia o acoso escolar



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

30. Actitud desafiante del estudiante frente a las amonestaciones por parte de la Rectoría, la Coordinación, Profesor de disciplina, profesores y funcionarios administrativos de la Institución
31. Uso de vocabulario inapropiado.
32. Agresión verbal y/o física sin causar daño al cuerpo y a la salud.
33. Promover, propiciar: peleas, riñas, etc.
34. Participar y/o fomentar en actividades bruscas, que fomenten el desorden o menoscaben la integridad a miembros de la comunidad educativa en cualquier lugar de la institución.
35. Irrespeto de la individualidad a los miembros de la comunidad educativa, de forma directa o indirecta, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o acciones de morbosidad.
36. Realizar comentarios inapropiados respecto a la orientación sexual de una persona.
37. Escribir y difundir grafitis escritos, imágenes con intención de difamar a las personas a través de medios tecnológicos, pupitres, paredes u otro medio.
38. Participación en acciones de irrespeto a compañeros con maicena, harina, huevos, agua; dentro o fuera de la institución.
39. Irrespeto a compañeros con uso de apodos, palabras soeces y acciones de morbosidad.
40. Participación indirecta en el uso de apodos o en bromas que ridiculicen a la persona o que deterioren elementos personales.
41. Irrespeto de manera verbal o escrita, a un compañero o a un docente; sin que afecte gravemente su dignidad.
42. Participación indirecta en una riña, dentro o fuera de la institución.
43. Hacer ademanes o gestos denigrantes hacia un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
44. Participación en acciones de irrespeto a compañeros con maicena, harina, huevos o agua; dentro o fuera de la institución.

COMPETENCIA-TIEMPO DE RESOLUCIÓN E INSTANCIAS PARA SITUACIONES DE TIPO I.

COMPETENTE: Cualquier miembro de la comunidad educativa puede conocer de estas situaciones, pero los competentes para actuar son los docentes o directivos docentes que conozcan en primera instancia la situación.

TIEMPO DE RESOLUCION.- Inmediata

INSTANCIAS:


Primera. - El docente, el director de grupo, el Coordinador de convivencia, y el Rector. En caso de que el incumplimiento lo detecte un padre de familia o acudiente o un administrativo o un particular, debe reportarlo al director de grupo quien será la primera instancia.

Segunda.- El Coordinador de convivencia.

Nota: En caso de un manejo inadecuado del caso, de acuerdo a lo consignado en el presente pacto de convivencia por parte de la persona que lo conoce en primera instancia, este será remitido a segunda instancia.

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA DE TIPO I

1. Abordaje inmediato por el docente que conoce la situación presentada.
2. Llamar a todos los involucrados.
3. Proceso de mediación y conciliación.
4. Generar compromisos y pactos.
5. Evidenciar por escrito a través de acta o compromiso convivencial, y si es pertinente consignarlo en el observador del estudiante.
6. El conflicto debe aprovecharse como acontecimiento pedagógico.
7. En caso de no llegar a conciliación o acuerdos el docente debe acudir a otras instancias como coordinación, oficina de orientación escolar y Rectoría.

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

ARTÍCULO 35. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I

1. Reunir inmediatamente las partes involucradas en el conflicto.
2. Según la situación, acudir al Director de grupo, Docente del área o al Coordinador de la sede o de la jornada.
3. El Docente que está manejando el caso debe calmar los ánimos buscando que se manejen las emociones de los involucrados en el conflicto.
4. El Docente escucha los descargos de cada uno de los implicados individualmente.
5. Cada uno de los involucrados en la situación exponen de manera clara y asertiva la versión de lo ocurrido, escuchando activamente y comprendiendo el punto de vista y los intereses de la otra parte.
6. El Docente que ejerce como mediador, conciliador promueve que los estudiantes propongan creativamente diversas alternativas de solución para al conflicto.
7. Actuando con equidad y justicia se escoge una alternativa que favorezca los intereses de ambas partes.
8. Se deben generar pactos y compromisos que lleven al perdón mutuo y la reconciliación.
9. Estas acciones deben quedar consignadas por escrito, en actas o compromisos convivenciales, o si es procedente y amerita en el observador del Estudiante, con el propósito de hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los acuerdos.
10. Cuando la situación lo requiera, el coordinador de cada sede y jornada podrá solicitar la participación de los estudiantes conciliadores.
11. Determinar la manera como deben repararse los daños causados o los derechos vulnerados o atropellados.
12. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos, para verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos relacionados con las situaciones TIPO II o TIPO III.
13. De incumplirse los acuerdos se hará llamado al padre de familia y/o Acudiente legal.
14. Con el propósito de prevenir nuevas situaciones de ese tipo, el Docente aprovecha el conflicto para convertirlo en un acontecimiento pedagógico en el aula, respetando el derecho a la intimidad y dando un adecuado manejo a la información.

PARÁGRAFO 1. Los **ESTUDIANTES CONCILIADORES** a que se refiere el inciso 4 de este artículo, deben ser estudiantes de los grados 10° y 11° que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares. Esta capacitación le corresponde al Departamento de Apoyo.

PARÁGRAFO 2. Dependiendo de la recurrencia de esta situación Tipo I, la persona que hace el registro debe determinar el instrumento, siguiendo esta gradación: Comparendo Convivencial (1), Acta (2) y Observador del Estudiante (3).

PARÁGRAFO 3. EL SEGUIMIENTO A ESTA SITUACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL RESPECTIVO DIRECTOR DE GRUPO

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 36. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO II. DEFINICIÓN.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características, son consideradas graves:



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. (De situaciones tipo I)
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 1. Ingresar e ingerir bebidas alcohólicas en la institución.
 2. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo.
 3. Comprometer el nombre del colegio con mal comportamiento social dentro o fuera de la institución con o sin uniforme.
 4. Participar en actos de vandalismo destruyendo instalaciones, bienes y equipos tecnológicos, material didáctico, extintores, etc.
 5. Exponer, portar, inducir, mostrar y/o distribuir material con contenido sexual (pornografía en revistas, libros, láminas, videos, imágenes, etc.).
 6. Porte y consumo de sustancias psicoactivas o sus efectos que afecten la institución

Situaciones tipo II - Frente a la violencia y acoso escolar

7. Participar en violencia escolar con riñas, injurias o agresión física y psicológica a sus compañeros, profesores, directivos y administrativos y de servicios dentro o fuera de la institución, sin generar incapacidad.
8. Porte de armas corto-punzantes, que causen daño.
9. Desarrollar conductas discriminatorias reiteradas por raza, religión, orientación sexual, género, condición social o física.
10. Difundir falsa información, comentarios mal intencionados para afectar la imagen de algún miembro de la comunidad educativa frente a otros.
11. Protagonizar o incitar a los compañeros en enfrentamientos y peleas dentro y fuera del establecimiento educativo.
12. Divulgación de fotos y videos íntimos, humillantes, amenazantes en internet.
13. Realizar y publicar montajes fotográficos con objetivo de humillar, ofender, ridiculizar, denigrar, discriminar una persona.
14. Realizar comentarios ofensivos, despectivos, discriminatorios en dispositivos electrónicos, (correos, mensajes de texto y de voz, en redes sociales) en forma anónima o directa.
15. Agresión escrita o grafica que atente contra el buen nombre y la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo 1. Todas las situaciones tipo II, sean directas, por estar en las tipificaciones del literal b de este artículo o por reenvió de situaciones tipo I, acordes al literal a de este artículo, se consideran graves.

Parágrafo 2. La configuración de situaciones tipo II, deben ir acompañadas previamente de mínimo una amonestación escrita, cuando es por reenvió del literal a de este artículo

COMPETENCIA-INSTANCIAS-TÉRMINOS DE RESOLUCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

COMPETENTE: El Docente, Coordinador de convivencia y el Rector.

INSTANCIAS:

Primera: El Docente

Segunda: Coordinador de Convivencia y/o el Rector.

TÉRMINOS: inmediato

Primera instancia: 3 días hábiles con posibilidad de prórroga por otros tres días hábiles más.

Segunda instancia: 5 días hábiles con posibilidad de prórroga por 5 días hábiles más.

RECURSOS LEGALES PARA SITUACIONES DE TIPO II: El Estudiante tiene la posibilidad de interponer recurso de reposición ante el mismo Coordinador, dentro de las 48 horas hábiles



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

siguientes, de forma escrita, aportando más pruebas, si las tiene. Si el recurso se resuelve en su contra, dentro de las 72 horas hábiles siguientes, el estudiante puede interponer el recurso de apelación ante la segunda instancia

Notificaciones.- La decisión de apertura de investigación, por parte del Coordinador de Convivencia, se notificará de manera personal o vía telefónica, al Estudiante y al Padre de familia o Acudiente inmediato al conocimiento de la falta.


RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II

1. Abordaje inmediato por el docente que conoce la situación presentada.
2. Remisión a otras instancias. (Coordinación y rectoría).
3. Llamado a padres de familia y/o acudientes legales.
4. Llamar a todos los involucrados.
5. En caso daño físico y mental realizar inmediatamente la remisión al sistema de salud.
6. Se realizan los descargos de cada una de las partes en presencia de los acudientes legales.
7. Generar compromisos y pactos por medio de acuerdos.
8. Tomar las medidas restaurativas a los daños causados.
9. Evidenciar por escrito.
10. Si amerita, el caso será remitido a ICBF con el fin de que se verifique el restablecimiento de los derechos que fueran vulnerados.

11. La situación debe ser aprovechada por el docente como acontecimiento pedagógico.

ARTÍCULO 37. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO II

1. Informar inmediatamente al Coordinador de la Sede y de la Jornada o al rector.
2. En la Oficina de Coordinación o de Rectoría, reunir a las partes involucradas en el conflicto.
3. Escuchar las diferentes versiones y registrarlas en Acta. Los estudiantes deben estar acompañados por sus padres o por sus acudientes o por un compañero que él haya seleccionado. Se debe preservar el derecho a la confidencialidad de los documentos y a la intimidad de los estudiantes.
4. Registrar, en el Observador de cada estudiante involucrado, la situación de conflicto presentada.
5. En casos de lesión al cuerpo o daño a la salud, garantizar la atención inmediata; remitiendo al o a los estudiantes a la entidad competente. Esta actuación debe constar en el Acta, registrando los nombres del docente o coordinador, del estudiante o estudiantes remitidos, de la entidad a la que se remitió; con la hora de la remisión y nombre de las personas acompañantes.
6. En caso de afectación a la salud mental de los involucrados, es necesario realizar la remisión al Departamento de Apoyo de la ENSI o a una entidad competente. Igual que el punto anterior, se debe dejar constancia.
7. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas. Debe quedar acta con todos los datos.
8. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra. Debe quedar acta con todos los datos.
9. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
10. Establecer las consecuencias que deben aplicarse a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
11. El rector deberá informar al comité escolar de convivencia sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas; de lo cual quedará Acta que registre el suceso, las decisiones, los compromisos y la forma de seguimiento.
12. El comité debe realizar el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado para las situaciones TIPO III.

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

13. El presidente del comité escolar de convivencia debe reportar esta información en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 38. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO III. DEFINICIÓN.

Corresponden a esto tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título iv del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Entendiendo que el delito se constituye por mandato legal de un juzgado o de una fiscalía y no le corresponde a la institución educativa determinarlo o juzgarlo, y menos condenarlo; en el suceso de una situación tipificada bajo esta definición, es responsabilidad del rector y del Comité de Convivencia tomar las decisiones correspondientes para proteger la integridad de quienes estén comprometidos en estas circunstancias.

En este sentido, se plantean algunas situaciones que pueden tomarse como TIPO III; entendiendo que éstas no se terminan en este listado y que corresponde al rector y/o a los padres de familia de los afectados asumir la decisión de presentar la denuncia respectiva, ante las autoridades o entidades competentes, para que sean éstas las que efectúen las respectivas averiguaciones y determinen las acciones legales pertinentes. Entonces, se asumen como presuntos delitos los siguientes:

1. Participar en violencia escolar con riñas, injurias o agresión física y psicológica a sus compañeros, Directivos y Administrativos y de servicios dentro o fuera de la institución, generando Incapacidad.
2. El acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Participación reiterada en situaciones Tipo II que causen daño a sí mismos o a otros; sea físico, moral, emocional o psicológico; y/o que ponga en riesgo su propia vida, su libertad, su integridad o la de los demás.
4. Hurto comprobado de cuantías mayores (de cualquier implemento, elemento, equipo, material, útil escolar o recurso a cualquier persona de la comunidad o que haga parte del inventario institucional).
5. Daño premeditado e intencionado a cualquier bien público que haga parte del inventario institucional, en su infraestructura o dotación.
6. Daño premeditado e intencionado a bienes, bienes muebles o a bienes inmuebles de particulares que sea denunciado ante cualquier instancia de la institución.
7. Calumnia o injuria realizada contra cualquier integrante de la comunidad normalista, en cualquier medio de comunicación físico o virtual.
8. Porte y uso de armas o elementos que hagan sus veces.
9. Adulteración, destrucción o falsificación de documentos institucionales.
10. Porte, distribución, comercialización de sustancias psicoactivas y sintéticas, como también incitar al consumo de estas sustancias.
11. Conformación y participación en pandillas con el fin de cometer actos ilícitos.
12. Extorsión y chantaje comprobados a cualquier miembro de la comunidad.
13. Acceso carnal violento, no consentido o contra persona en estado de indefensión.
14. Participación en actividades que promuevan la prostitución y el proxenetismo.
15. Realizar juegos sexuales o tocamiento sin el consentimiento de la persona.
16. Acceso carnal violento, acceso carnal abusivo con menores de 14 años, agresión sexual de todo tipo.
17. Expiar, tomar fotos y videos a las personas en los baños y en otros lugares que atenten contra su intimidad y buen nombre.
18. Atentar contra la vida e integridad de cualquier persona.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

COMPETENCIA-INSTANCIAS-TÉRMINOS DE RESOLUCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

COMPETENTE: Rector (Representante legal) o en su defecto el coordinador general.

INSTANCIAS: A la entidad que corresponda según el caso.

TÉRMINOS: Inmediato

RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III

1. Abordaje inmediato por el docente que conoce la situación presentada.
2. Remisión a otras instancias. (Coordinación y rectoría) con el respectivo reporte en el observador del estudiante.
3. Llamado a padres de familia y/o Acudientes legales.
4. Llamar a todos los involucrados.
5. En caso daño físico y mental realizar inmediatamente la remisión al sistema de salud.
6. Reporte o llamado a policía de infancia y adolescencia con copia a bienestar familiar, comisaria de familia y personería.
7. Evidenciar por escrito.
8. La institución educativa debe aprovechar la situación como acontecimiento pedagógico, con intervenciones grupales orientadas por el docente. Garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad dando un adecuado manejo a la información.

ARTÍCULO 39. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III

1. Informar inmediatamente al Coordinador de la Sede y de la Jornada o al rector.
2. En la Oficina de Coordinación o de Rectoría, reunir a las partes involucradas en el conflicto.
3. Se debe informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes de los estudiantes; dejando constancia de la forma y hora de comunicación.
4. Escuchar las diferentes versiones y registrarlas en Acta. Los estudiantes deben estar acompañados por sus padres o por sus acudientes o por un compañero que él haya seleccionado. Se debe preservar el derecho a la confidencialidad de los documentos y a la intimidad de los estudiantes.
5. Registrar, en el Observador de cada estudiante involucrado, la situación de conflicto presentada.
6. En casos de lesión al cuerpo o daño a la salud, garantizar la atención inmediata; remitiendo al o a los estudiantes a la entidad competente. Esta actuación debe constar en el Acta, registrando los nombres del docente o coordinador, del estudiante o estudiantes remitidos, de la entidad a la que se remitió; con la hora de la remisión y nombre de las personas acompañantes.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
8. Establecer las consecuencias que deben aplicarse a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. El Rector de manera inmediata y por el medio más expedito, debe informar a la Policía Nacional; dejando constancia.
10. El Rector deberá convocar de manera extraordinaria al comité escolar de convivencia e informarle sobre los hechos; guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
11. El comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

12. El Rector deberá reportar la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
13. El comité escolar de convivencia hará el seguimiento sobre la actuación que realice la autoridad que asuma el conocimiento y sobre la actuación del comité municipal de convivencia escolar.

CAPITULO VIII

EL DEBIDO PROCESO

Para el análisis y solución de las dificultades que se puedan presentar en el transcurso de las actividades escolares entre estudiantes, padres de familia y docentes, se establecen los siguientes aspectos que constituyen el Debido Proceso.

ARTÍCULO 40. CONDUCTO REGULAR. Las siguientes son las instancias que deben seguirse para informar o denunciar cualquier situación que ponga en riesgo la convivencia escolar o los derechos de los estudiantes.

1. Docente o personas involucradas.
2. Director de Grupo.
3. Coordinadores.
4. Comité de Convivencia.
5. Rector.
6. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 41. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Para cualquier tipo de sanción disciplinaria, se han de tener en cuenta los siguientes principios:

1. Dignidad Humana: El respeto a la dignidad del estudiante es el límite insuperable en el ejercicio de la potestad disciplinaria.
2. Legalidad: Al estudiante se le aplicaran los correctivos disciplinarios, que están descritos y calificados en el Pacto de Convivencia Escolar.
3. Favorabilidad: En todo caso, se hará la aplicación de la norma más conveniente.
4. Proporcionalidad: El correctivo impuesto ha de ser proporcional a la falta.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

5. Presunción de inocencia: Hasta que las pruebas demuestren lo contrario.
6. Igualdad ante la ley: A casos similares, correctivos similares (excepto por agravantes).
7. Resolución de duda a favor del investigado.
8. Impugnación: La sanción debe tener recursos de reposición y apelación.
9. Motivación: Todo correctivo atinente a un proceso debe ser razonable y motivada.
10. Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una inculpación tiene derecho a defenderse, expresando libremente su opinión, a que se le explique de qué manera está faltando a lo acordado y establecido en el presente pacto de convivencia escolar.

ARTÍCULO 42. GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO. Ante la decisión de aplicarse un correctivo a un estudiante, éste tendrá siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse, de ser representado por el personero estudiantil y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por la institución: el diálogo formativo con el director de grupo y el acompañamiento del grupo de apoyo, del equipo docente y de sus compañeros.

El tratamiento de los conflictos se realizará a la luz del modelo pedagógico institucional que lleva consigo la reflexión sobre las prácticas pedagógicas y proposición de acciones para mejorar. En este sentido, los diferentes estamentos de la comunidad educativa participan de dicho proceso que conduce al mejoramiento en la prestación del servicio educativo y a garantizar el desarrollo de la personalidad garantizando la protección de los niños, niñas y jóvenes.

Al momento de aplicarse un correctivo a un estudiante o a un acudiente o padre de familia, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y las condiciones personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El hecho de mostrar buen comportamiento académico y social.
4. La confesión de la falta antes de iniciarse cualquier proceso administrativo.
5. La Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
6. El hecho de haber actuado bajo presión o influencia de alguien con mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. El haber cometido falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. La iniciativa propia para resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse cualquier actuación administrativa.

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO PARA FORMALIZAR LAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO CONVIVENCIAL. Cualquiera que sea la situación que se presente en la institución, relacionada con la convivencia escolar o con la vulneración de los derechos humanos, sexuales o reproductivos de lo(a) s estudiantes; la persona competente para formalizar la situación; sea docente, director de grupo, o directivo docente; debe cumplir con los siguientes mecanismos y el diligenciamiento de los siguientes instrumentos:

1. Todas las quejas, denuncias o reportes de situaciones que atenten contra la convivencia escolar o contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, deben hacerse por escrito ante las personas competentes. En caso de que la denuncia o la queja se haga en forma oral, por parte de un estudiante o padre de familia, es responsabilidad del docente o directivo docente elaborar el Acta respectiva que formalice la situación y el inicio del protocolo.
2. Una vez se presente la situación, el docente o el directivo docente que intervenga en primera instancia tiene la responsabilidad de intentar solucionarla; en caso de que considere que es responsabilidad de otra instancia del conducto regular, debe reportar el caso y hacerle seguimiento. Siempre debe quedar constancia en Acta firmada por los intervinientes.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

3. Las actuaciones de los docentes y directivos docentes, en la solución de situaciones relacionadas con la convivencia escolar o con la vulneración de los derechos humanos, sexuales o reproductivos de lo(a) s estudiantes, deben quedar registradas en los Observadores de los estudiantes; especificando los hechos, la tipificación, los descargos, las medidas tomadas y los compromisos. (faltas TIPO II-TIPO III).
4. El Observador del Estudiante es el instrumento formal e institucional que facilita, a docentes, administrativos y directivos docentes, la labor de registro de las situaciones, las versiones de los estudiantes, los compromisos y la forma de seguimiento.
5. Cada Director de Grupo, al inicio del año escolar, debe formalizar con sus estudiantes un Plan de Acción que favorezca la sana convivencia escolar y el respeto de los derechos humanos, sexuales o reproductivos. Este plan debe contener, como mínimo, un diagnóstico del grupo, un directorio actualizado de los estudiantes y sus familias, actividades de convivencia escolar, acta de entrega de pupitres, actas de reunión con padres de familia y registro de sus actuaciones como director(a) de grupo.
6. Los casos reportados por los miembros de la institución educativa, dentro del marco del conducto regular, al comité de convivencia deben realizarse a través del formato correspondiente. (ANEXO)


LA AGRAVACIÓN Y LA ATENUACIÓN DE LAS SITUACIONES

CAUSAL DE AGRAVACIÓN:

- Negarse a reconocer los hechos inicialmente, aún siendo comprobada su participación.
- Negarse a firmar el libro de seguimiento u observador
- Negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia.
- También la falta se puede agravar por las siguientes circunstancias
- Ser reincidente en la comisión de la falta.
- Cometer la falta para ocultar ó cometer otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- Poner en peligro la vida de un compañero, docente, directivo ó empleado de la institución.
- La premeditación o planeación de la falta.
- La complicidad con otras personas pertenecientes o no al E.E.
- El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros

CAUSAL DE ATENUACIÓN:

- Resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el Momento oportuno
- Cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- Reconocer la falta desde el inicio de la ruta institucional.
- El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un docente.

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

- El buen comportamiento anterior.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o disminuir sus consecuencias.
- Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo

Parágrafo: Para la atenuación o agravación de la situación de un estudiante se tendrá en cuenta la naturaleza de la falta y se aplicará al momento de dosificar cuantitativamente la medida correctiva de carácter formativa o restaurativo aplicada.

CAPITULO IX

INCUMPLIMIENTO CONVIVENCIAL, MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTÍCULO 44. TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO. Se constituye incumplimiento convivencial cuando cualquiera de los integrantes de la comunidad (estudiante, padre de familia, acudiente, administrativo, docente o directivo docente) actúe en contravía de los deberes que le han sido establecidos en este Pacto. También, se asume incumplimiento convivencial cuando se haya descuidado una responsabilidad establecida en este pacto de convivencia o en alguna Ley, decreto, resolución o directiva emanada de cualquier instancia gubernamental. De la misma manera, hay incumplimiento en una actuación contraria a lo establecido en el Horizonte Institucional del Proyecto Educativo de la ENSI, en sus Valores, sus Principios y sus Fundamentos.

ARTÍCULO 45. CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I Y II. ENFOQUE. Los correctivos se asumen en la ENSI como una acción de restauración a los daños o a la vulneración de los derechos que haya sufrido un bien o una persona de la institución. Se aplicará a quienes estén implicados en situaciones tipo I y II y no sean reincidentes en este aspecto o a quienes incumplan un deber o una responsabilidad y esta omisión o esta acción no se constituya en delito.

El enfoque de los correctivos será de tipo restaurativo, caracterizado por la resolución de problemas de manera colaborativa. Las prácticas restaurativas de un conflicto brindarán la oportunidad para que las personas afectadas se reúnan para compartir sentimientos, descubrir cómo se han visto afectadas y desarrollar un plan para mejorar el daño [modelo pedagógico] y para evitar las reincidencias. El enfoque restaurativo buscará que no se generen estigmas en los agresores y víctimas; de la misma manera, permitirá que los agresores rectifiquen sus errores.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

ARTÍCULO 46. MEDIDAS CORRECTIVAS DE CARÁCTER FORMATIVO , RESTAURATIVO Y ADMINISTRATIVO LAS SITUACIONES TIPO I , II Y III. PROCESO. Teniendo en cuenta el carácter de la situación de conflicto, el daño efectuado a un bien institucional o a una persona, la actitud y disposición positiva de los implicados y los antecedentes de comportamiento social; se llevará a cabo la aplicación de los siguientes correctivos; entendiéndose que pueden ser aplicados de manera secuencial; o de manera independiente, según el carácter de la situación presentada:

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

Hace referencia a la decisión tomada por cualquier docente y directivo docente, con relación a un estudiante, a un padre de familia o a un grupo de ellos. Los Correctivos Administrativos pueden ser:

4.1 AMONESTACIÓN VERBAL: Es un llamado de atención en privado, con las respectivas recomendaciones, que hace un docente o un directivo docente a un estudiante o un padre de familia. De esto debe quedar constancia en Acta debidamente firmada por las personas involucradas. Cuando la situación comprometa a un estudiante, no es necesaria la presencia del acudiente o padre de familia. Se aplicará en las situaciones tipo I leves.

4.2 AMONESTACIÓN ESCRITA. Esta amonestación es un llamado de atención que debe ser consignado en el observador del estudiante. La puede realizar el Director de Grupo o cualquier directivo docente. Cuando se efectúe para un acudiente o padre de familia, deberá quedar constancia en acta debidamente diligenciada. La amonestación deberá acompañarse de las recomendaciones y los compromisos adquiridos. Se aplicará en las situaciones tipo I graves y las situaciones tipo II por reenvió.

4.3 REMISIÓN A DEPARTAMENTO DE APOYO. Esta remisión se hace con el propósito de buscar una solución profesional a un problema de comportamiento presentado por un estudiante o un padre de familia. Es de carácter obligatorio y su omisión representa un gran riesgo de convivencia que debe ser comunicado a la rectoría y al Comité de Convivencia Escolar para los fines pertinentes. De las actuaciones se realizará registro en el observador del estudiante.

4.4 ACTA DE SITUACIÓN TIPO II. acta de reunión con el acudiente, docente reporto la situación, con el director de grupo y un directivo docente. En ella se tratará de establecer los motivos del comportamiento del estudiante y hallar posibles soluciones. Las conclusiones de esta reunión serán consignadas en Acta debidamente diligenciada y según el caso, en el Observador del o de los estudiantes.

4.1 REMISIÓN AL COMITÉ DE CONVIVENCIA. Cuando se presente una situación de tipo II reiterativo o agravado y de tipo III, es necesario y obligatorio remitir a las personas involucradas al Comité de Convivencia Escolar. El Comité determinará los correctivos a seguir, atendiendo siempre a lo dispuesto en este Pacto de convivencia, en la Ley 1620 de 2013, la Ley 1098 de 2009 y al Decreto 1965 de 2013. La remisión debe quedar consignada en el observador del estudiante y se dejará acta en el formato correspondiente.

4.2 SEMIESCOLARIZACIÓN. Este correctivo sólo puede ser aplicado por el rector y por el Comité de Convivencia Escolar. Consiste en permitir la inasistencia a clases, de uno o varios estudiantes, por un tiempo determinado, debido a diagnósticos médicos (caso 1) o con el propósito de mejorar la convivencia escolar o el rendimiento académico del o de los implicados en una situación de conflicto (caso 2). En caso de que la decisión sea tomada por el Comité de Convivencia Escolar, le corresponde al rector hacer la



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

respectiva comunicación al padre de familia o al acudiente del estudiante, esta tendrá un tiempo de aplicación de máximo un mes.

Semiescolarización diferencial (Caso 1): de los estudiantes requiere acompañamiento pedagógico por parte de los docentes, con guías de trabajo y talleres puestos en la página institucional o entregados en físico al acudiente o al padre de familia. Deberá quedar consignada en el Observador del Estudiante, tomando en cuenta la situación del estudiante las pruebas escritas se presentarán de manera presencial cuando el estudiante termine el lapso de la semiescolarización.

Semiescolarización preventiva (Caso 2): Para estudiantes con situaciones de conflicto, conlleva un acompañamiento pedagógico por parte de los docentes, con guías de trabajo y talleres puestos en la página institucional o entregados en físico al acudiente o al padre de familia, las pruebas escritas se presentarán de manera presencial cuando el estudiante termine el lapso de la semiescolarización. También puede darse sin derecho a actividades académicas, por un espacio máximo de tres días, estas se consignarán como 0,1 en la planilla, en todo caso las notas derivadas del tiempo de duración de esta medida no pueden ser superiores al 50% del total de la nota final o alguna de sus dimensiones.

4.3 NEGACIÓN DE CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE. Este correctivo sólo puede ser aplicado por el rector y por el Comité de Convivencia Escolar. Aplica de manera motivada para quienes participen, generen o se vean involucrados activamente en situaciones Tipo II. La decisión debe ser comunicada oportunamente y por oficio a los padres de familia o acudientes.

4.4 CANCELACION DE MATRICULA. Este correctivo sólo puede ser aplicado por el rector y por el Comité de Convivencia Escolar. Aplica de manera motivada para quienes participen, generen o se vean involucrados en reincidencia o concurso de situaciones tipo II o en situaciones Tipo III. La decisión debe ser comunicada oportunamente y por oficio a los padres de familia o acudientes.


MEDIDAS FORMATIVAS

1. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.

Se refiere a correctivos que propenden desde lo académico y pedagógico a una transformación en el desarrollo integral del estudiante, pueden estar relacionados con la preparación y elaboración de una reseña bibliográfica, ensayo y/o exposición, corta o amplia, sustentada con plegables o carteleras en las que se desarrollen temas relacionados con el incumplimiento convivencial. Para el caso de los estudiantes, durante la exposición, deberán estar acompañados de sus acudientes o padres de familia. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo o cualquier directivo docente. Además, deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante.

2. CORRECTIVO SOCIAL.

Hace referencia a la ejecución de una actividad, en jornada contraria, (de 1 a 3 días) enfocada al embellecimiento de la institución o al favorecimiento de estudiantes con dificultades en su aprendizaje. Para el caso de los estudiantes, durante el desarrollo de esta actividad, deberán estar acompañados de sus acudientes o padres de familia. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo o cualquier directivo

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

docente. Además, deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante, pueden ser también:

Prohibición de representar el Colegio. En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se establecerá la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, por un tiempo o eventos determinados, la cual quedará consignada en el registro de Acompañamiento y Seguimiento.

Suspensión de programas especiales o de representación. Ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación de está será CERO (0.0)

MEDIDAS RESTAURATIVAS:


2. **CORRECTIVO PECUNIARIO.** Tiene que ver con el resarcimiento económico por daños causados a un bien de la institución o a una persona de la comunidad. En este caso, la familia o el acudiente del estudiante deben responder por los daños causados. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo o cualquier directivo docente. Deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante. Se aplicará para el caso de situaciones tipo I graves, tipo II y tipo III (Con conocimiento de docente o directivo competente).
3. **CORRECTIVOS REPARADORES.** Tiene que ver con el resarcimiento moral por daños causados a una persona de la institución o a una persona de la comunidad. En este caso, la familia o el acudiente del estudiante deben responder por los daños causados. Consiste en realizar acciones similares a las que causaron el daño, pero en sentido positivo. Este correctivo puede acompañar la amonestación verbal o escrita y puede ser aplicado por el Director de Grupo o cualquier directivo docente. Deberá quedar consignado en el Observador del Estudiante. Se aplicará para el caso de situaciones tipo I graves, tipo II y tipo III (Con orden de autoridad competente).

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa están en el deber de cumplir con sus funciones, responsabilidades, deberes, compromisos y de exigir sus derechos según las formas propias de cada situación, del incumplimiento se realizará mínimo el registro en acta y se tomaran las medidas necesarias que garanticen la buena convivencia, por parte del comité de convivencia, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, penales, disciplinarias o civiles que correspondan según la ley.

CAPITULO X

ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Los contenidos y actualización del presente pacto de convivencia se divulgan y socializan a todos los miembros de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ para lo cual se han desarrollado diferentes estrategias de acuerdo al rol que desempeña cada uno de los miembros de la comunidad educativa, esto con el principal objetivo de que los contenidos sean de fácil comprensión para su posterior implementación.

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

CON ESTUDIANTES

1. Entrega del documento terminado y adoptado por el Consejo Directivo, en un folleto.
2. Se trabaja la primera semana de inicio de año escolar lo referente a ley 1620 de convivencia escolar, y pacto de convivencia escolar.
3. En el transcurso del año se desarrollan socializaciones en aula por medio de talleres, juego de roles, desarrollo de carteleras.
4. Desde el área de ciencias sociales y direcciones de grupo se divulgan los contenidos del pacto de convivencia por medio de plegables y otras actividades como exposiciones con carteleras.
5. El consejo de estudiantes recibe capacitación más profundizada por parte de los docentes del área de sociales y de las directivas.
6. Publicación en la página WEB institucional.

CON PADRES DE FAMILIA:

1. Entrega del documento terminado y adoptado por el Consejo Directivo, en un folleto.
2. Se convocan padres de familia a asambleas, se socializan los contenidos.
3. Desde la rectoría se envía a los padres de familia plegable y circular para facilitar la comprensión de los contenidos del pacto de convivencia.
4. En escuela de padres.
5. En consejo de padres de familia.
6. En reuniones de padres de familia por las direcciones de curso.
7. Publicación en la página WEB institucional.

CON DOCENTES Y DIRECTIVOS:

1. Entrega del documento terminado y aprobado por el Consejo Directivo, en un folleto.
2. En jornadas pedagógicas por medio de mesas de trabajo, talleres, plenarias, exposiciones, etc.
3. Por medio de plegables y circulares.
4. Publicación en la página WEB institucional.

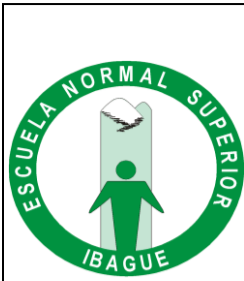
ARTÍCULO 54. En el 2018 comenzará la preparación para la implementación del decreto 1421 del 2017, que tiene por objeto la “ reglamenta la ruta. el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media”, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo decreto sobre la implementación:

Artículo 2.3.3.5.2.3.13. Plan progresivo de implementación Cada entidad territorial certificada definirá la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y diseñará un Plan Progresivo de Implementación que comprenda aspectos :administrativos, técnicos y pedagógicos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente sección.

En dicho Plan se definirá en el inmediato (1 año), corto (3 años) y largo plazo (5 años) las acciones y estrategias para garantizar la educación inclusiva a personas con discapacidad. Este plan será remitido al Ministerio de Educación en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente sección, quien tendrá la responsabilidad de revisarlo y presentar las observaciones que considere pertinente.

La estrategia y el plan progresivo administrativo, técnico y pedagógico deberá contener la distribución de los recursos asignados por matrícula de estudiantes con discapacidad, y la concurrencia de otros recursos, en caso de que la entidad territorial cuente con dicha disponibilidad, para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente decreto. (Decreto 1421 del 2017).

Parágrafo. En todo caso la institución procurará en la medida en que el Plan de Implementación de la entidad territorial lo facilite la atención a la población de inclusión.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

CAPITULO XI

DIRECTORIO

COMISARIAS DE FAMILIA.

- Comisaria Primera: AK 103 C SUR 104 104 GALAN. IBAGUÉ (TOLIMA). Teléfono 2603081
- Comisaria Segunda: Casa de Justicia: Etapa IV Ciudadela San Simón Bolívar. Teléfono 2710114 2710116
- Comisaria Tercera: Cra.3 Calle 21 Teléfono 2635680
- Comisaria Cuarta: Funciona en las instalaciones de la Fiscalía: CAIVAS-CAVIF: Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Violencia Sexual e Intrafamiliar. Cra. 10 Sur No. 46-80 Zona Industrial el Papayo. Teléfono 2668402 – 2708102

UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA URI FISCALIA: Cra. 10 Sur No. 46-80 Zona Industrial el Papayo.

CASA DE JUSTICIA: Etapa IV Ciudad Simón Bolívar. Teléfono 2710114

POLICIA NACIONAL: Línea 123.

POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: CESP Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes. Carrera 5 No. 39^a-77- Ibagué. Teléfono 2666094-2703304

- a. **ICBF:** Teléfonos 2643831-2657187-2651488-2651893. Carrera 5 No. 43-23

CAPÍTULO XII (O ANEXO)

PROCESOS DEMOCRÁTICOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

EL PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, LA PAZ Y LA PRÁCTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

“EL FOMENTO DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS EN EL AULA COMO ESTRATEGIA PARA LOGRAR LA CONVIVENCIA PACIFICA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ”

FUNCIONES DEL COMITÉ DE DEMOCRACIA ESCOLAR

1. Presentar los requisitos y funciones a los candidatos a personero estudiantil
2. Convocar inscripción de aspirantes a la personería, contraloría y comisaría escolar
3. Promover la inscripción de docentes aspirantes al Consejo Directivo
4. Recibir programa de los candidatos y evaluar si cumple con los requisitos y de esta forma aceptar o rechazar la inscripción
5. Publicar en cartelera los nombres y programa de los diferentes candidatos
6. Definir tiempo y espacio para que cada candidato exponga su programa
7. Definir fecha en la cual se convoca a elecciones para elegir el gobierno escolar
8. Presentar al rector, la lista de recursos y costos de las elecciones
9. Organizar y presentar la lista de jurados de votación, indicando número de la mesa y función de cada uno.
10. Elaborar y organizar en cada mesa: Lista de votantes, tarjetones, hoja de escrutinios, urna y demás elementos necesarios para la actividad.
11. Evitar el proselitismo político el día de las elecciones
12. Recibir los datos entregados por cada mesa
13. Hacer el escrutinio la institución
14. Elaboración del Acta Final
15. Publicar en lugar visible dentro de la institución el resultado de las elecciones.

REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS A LOS DIFERENTES CARGOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Los candidatos a los diferentes cargos de elección por parte de los estudiantes, deben ser o tener entre otras, las siguientes características:

1. Estar debidamente matriculados en la institución, y no tener problemas disciplinarios ni académicos.
2. Manifestar interés por resolver problemas de convivencia en el colegio.
3. Mostrar un excelente comportamiento social y rendimiento académico como ejemplo para sus demás compañeros.
4. No pertenecer a ningún otro comité organizado en la Institución Educativa.
5. Manifestar solidaridad y apoyo hacia sus compañeros y personas que se presenten para colaborar con la Institución o pertenezcan a la Secretaría de Educación.
6. Manifestar espontaneidad y habilidad en su expresión oral y escrita.
7. Haber sido estudiante de la institución por lo menos durante un año escolar.
8. Presentar dos fotografías tamaño 3 X 4 en blanco y negro.
9. Presentar por escrito sus propuestas consolidadas en su programa a desarrollar en caso de ser elegido.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta lo plasmado en el decreto 4790 de 2008. Ley 1622 de 2013. Los aspirantes a personero en la ENSI pueden ser de grado once y/o del PFC. Ocupará el cargo quien obtenga la mayoría de votos. Los cargos de representación en la ENSI serán ejercidos por el año lectivo



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL, PERSONERO, CONTRALOR, COMISARIO ESCOLAR Y PATRULLERO AMBIENTAL.

Siguiendo las orientaciones de la Ley general de Educación, la elección de los cargos de Personero, Contralor, Comisario Escolar, Patrullero Ambiental y Consejo Estudiantil; al igual que la elección de los docentes representantes ante el Consejo Directivo, se hará en una jornada que inicia a las 8 am y cierra a las 4 pm, en la que participan como jurados los docentes y estudiantes seleccionados por el Comité de democracia Escolar.

Los docentes de la institución deben cumplir con la jornada escolar, participando en las actividades asignadas por el Comité de Democracia Escolar.

PARÁGRAFO: se programaran actividades culturales por parte de las diferentes áreas, en función de desarrollar y fortalecer la jornada democrática.

CONSEJO DE ESTUDIANTES EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Es el órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

CONFORMACION:

Estará integrado por los estudiantes de cada una de las sedes y jornadas que posee la institución, el cuál será elegido por voto popular el día de la fiesta democrática, de la siguiente manera:

1. Un representante de grado Tercero electo por los estudiantes de preescolar, primero, segundo y tercero
2. A partir del grado 4 hasta el PFC se elegirá un representante por cada grado.

FUNCIONES:

1. Liderar la organización de actividades cívicas, sociales, ecológicas, deportivas y culturales, que permitan la participación e integración de los estudiantes, docentes y padres de familia.
2. Promover la participación del estudiante en todos los procesos democráticos de la Institución
3. Ser veedor de los procesos democráticos que se desarrollen a nivel interno en la Institución escolar
4. Exigir al Personero Escolar, el cumplimiento de sus funciones y desarrollo de su plan de trabajo para la Institución
5. Recibir y proyectar respetuosamente ante la autoridad competente, todas las sugerencias e inquietudes que surjan a nivel estudiantil
6. Exigir el cumplimiento del manual de convivencia por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa
7. Asistir a todas las reuniones convocadas por este organismo, el Personero, y demás comités organizados en la institución educativa, para colaborar con el desarrollo de diferentes actividades de carácter pedagógico, cultural o recreativo.
8. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

9. Servir de canal de comunicación entre el estamento estudiantil y las directivas de la institución, proponiendo y colaborando en el desarrollo de actividades, proyectos y políticas institucionales; así como en la evaluación y seguimiento. Propiciando un ambiente de reconocimiento y promulgación de derechos y deberes fundamentales en el desarrollo de la comunidad.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL AL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Representar al estamento estudiantil de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
2. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
3. Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
4. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización de la institución.
5. Presentar recursos de apelación ante el Consejo Directivo.
6. Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.
7. Asesorar al consejo estudiantil en la creación de su propio reglamento.
8. El comité de Democracia Escolar asesorara al Consejo Estudiantil.
9. Reunir los miembros del electo Consejo Estudiantil, para que democráticamente conformen la Junta Directiva de este organismo y elijan un representante ante el Consejo Directivo de la Institución.
10. Presentación y toma de juramento en Asamblea General a los nuevos integrantes del Consejo Estudiantil.
11. Determinación de acciones a realizar desde el seno de la corporación.
12. Creación de reglamento interno del consejo de estudiantes.

Quien no cumpla con los requisitos y funciones asignadas, será destituido inmediatamente del Consejo de Estudiantes y se convocará a elecciones democráticas en el respectivo grado.

FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

1. Divulgar y promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes y otros estamentos de la comunidad educativa, contemplados en el Manual de Convivencia de la Institución.
2. Participar en el proceso de construcción, revisión y mejoramiento del Manual de Convivencia.
3. Recibir y proyectar respetuosamente ante la autoridad competente, todas las sugerencias e inquietudes que surjan a nivel estudiantil, para el mejoramiento de la convivencia y el rendimiento académico de los estudiantes.
4. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
5. Participar en las reuniones convocadas por el Consejo Directivo y Consejo Estudiantil, (a las que ha sido invitado o en su defecto se ha solicitado intervención...)
6. Presentar ante sus compañeros, el programa de gobierno o de actividades que orientará durante el año lectivo, para cumplir con las funciones establecidas anteriormente.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

7. En caso de que el Personero electo no cumpla con los requisitos y funciones asignadas, será destituido del cargo y asumirá sus funciones quien haya alcanzado el siguiente puntaje en las elecciones. De no existir otro candidato, se convocará nuevamente a elecciones democráticas, a todos los estudiantes del establecimiento educativo para elegir el Nuevo Personero escolar.
8. El Consejo Estudiantil será el órgano encargado de vigilar el desempeño del Personero Estudiantil. Y tendrá la facultad de revocar el ejercicio del mismo ante el incumplimiento de sus funciones.

CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES EN CONCORDANCIA CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Sera el encargado de contribuir académicamente en el manejo de los recursos públicos de los establecimientos educativos, con el fin de que los mismos se manejen bajo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y celeridad.

CONFORMACION

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado undécimo del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Por tratarse de un cargo creado por la Contraloría y el Honorable Consejo Municipal, según acuerdo 0013 de 2008, las funciones están determinadas por este organismo de control, entre ellas las siguientes:

1. Actuar como veedores de la inversión presupuestal en la institución, y rendir informe a la comunidad educativa.
2. Presentar informes de su gestión a la comunidad educativa, al final de cada semestre.
3. Actuar con principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y serenidad.
4. Sera el encargado de contribuir académicamente en el manejo de los recursos públicos de los establecimientos educativos, con el fin de que los mismos se manejen bajo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y celeridad.
5. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado y buen uso del manejo de los recursos y bienes de la institución a través de las actividades formativas y/o lúdicas.

COMISARIO DE LOS ESTUDIANTES EN CONCORDANCIA CON LAS COMISARIAS DE FAMILIA MUNICIPALES.

ELECCIÓN

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

FUNCIONES

Por tratarse de un cargo creado por la Comisaría de Familia y la Personería Municipal, las funciones están determinadas por estas entidades, entre ellas las siguientes:



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

1. Fortalecer los vínculos entre la comisaría de familia y la comunidad educativa.
2. Participa activamente en la prevención y la detección de la violencia: intrafamiliar, sexual y escolar.
3. Escuchar con atención y respeto cualquier queja de los estudiantes.
4. Informar al coordinador del establecimiento todos los casos de los que se tenga conocimiento.
5. Acordar con el coordinador de disciplina, como resolver los casos que no ameriten ser llevados a la comisaría municipal.
6. Informar a la Comisaría de Familia los casos que ameriten ser resueltos fuera de la institución.
7. Realizar reuniones periódicas con la coordinación de disciplina y equipo de apoyo.
8. Socializar la información recibida a través de talleres a los que sea convocado.
9. Desarrollar, promover, publicar y coordinar actividades que divulguen los derechos de los niños.
10. Fomentar el respeto, buen trato y cordialidad en la comunidad educativa.

PATRULLERO AMBIENTAL DE LOS ESTUDIANTES EN CONCORDANCIA CON CORTOLIMA.

También conocido como “Gestor Ambiental”. este responde a la necesidad de incorporar a las nuevas generaciones en las campañas de preservación y conservación adelantado por CORTOLIMA, en el marco de la estrategia de cultura ambiental.

ELECCIÓN

El **Patrullero Ambiental** será elegido de forma democrática, participativa y equitativa garantizando el acceso voluntario de estudiantes. De cada curso se elegirá uno y posteriormente uno por grado. De los patrulleros escogidos por grado se nombrará el **Patrullero Del Colegio**. En las instituciones educativas con dos jornadas las elecciones se harán de manera independiente y el resultado será de uno por jornada.

Para los grados de preescolar y básica primaria se le dará el título de PATRULLERITO ECOLÓGICO y para los niveles de secundaria de PATRULLERO ECOLÓGICO.

FUNCIONES

1. Ayudar a conservar el medio ambiente.
2. Ayudar a generar conciencia ecológica en su entorno.
3. Coadyuvar en la siembra de árboles en su entorno.
4. Coadyuvar en el ahorro del consumo de energía y agua.
5. Generar conciencia cívica entre sus amigos para no arrojar basuras en la calle.
6. Generar conciencia cívica entre sus amigos y demás personas para evitar el uso del pito de los vehículos.
7. Crear conciencia entre sus amigos y familiares en la generación de un ambiente libre de ruido.
8. El patrullero ecológico podrá pertenecer al Comité Ambiental de la institución educativa y actuará como motivador y dinamizador en el manejo del entorno dentro y fuera del colegio.
9. Implementar los primeros cinco días del mes en su curso la campaña del periodo, con la coordinación del director de curso y el docente de ciencias naturales, en cumplimiento del programa diseñado por el Comité ambiental del colegio dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

10. El patrullero ambiental, en reunión mensual deberá informar los avances y dificultades que ha tenido en su curso o grado durante la campaña mensual y los resultados arrojados por el periodo, evaluar campaña anterior y planear la del mes siguiente. A esta reunión asistirá un delegado de CORTOLIMA.
11. En coordinación con la institución se llevará a cabo la encuesta ecológica sobre las variables de la dinámica cotidiana entre la comunidad educativa.
12. En noviembre con la coordinación del director de curso, el docente de ciencias naturales y el Comité Ambiental evaluará el resultado de las campañas emprendidas por los patrulleros analizará los indicadores de cada variable considerada y generará conclusiones, recomendaciones y propósitos para el año siguiente en el manejo del ambiente. A esta reunión asistirá CORTOLIMA.

JUEZ DE PAZ (Acuerdo 008 de 2014)

Serán los encargados de contribuir académicamente a generar espacios de dialogo y servir de enlace con las demás instituciones educativas, como también con los jueces de paz elegidos popularmente, para proponer alternativas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos.

ELECCION

El **Juez de Paz** será elegido de forma democrática, participativa y equitativa garantizando el acceso voluntario de estudiantes. De cada curso se elegirá uno y posteriormente uno por grado. De los jueces de paz escogidos por grado se nombrará el **Juez de Paz Del Colegio**. En las instituciones educativas con dos jornadas las elecciones se harán de manera independiente y el resultado será de uno por jornada.

FUNCIONES

1. Generar espacios de dialogo.
2. Servir de enlace con la demás instituciones educativas.
3. Proponer alternativas de convivencia ciudadana y solución pacífica de conflictos.

EL CONSEJO DIRECTIVO

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. Según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, que sean miembros del Consejo de Padres (como lo establece el art. 8 del Decreto 1286/2005). Si se da el caso que plantea el párrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005 («Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo Directivo»), los representantes de los padres ante el directivo serán uno de la Asociación de Padres y otro del Consejo de Padres.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado once.
5. Un representante de los egresados, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan a la mayoría de ellos o en su defecto, representará a los egresados quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien y/o apoyen el funcionamiento del establecimiento. Este representante será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, puede invitar a diferentes organizaciones y establecimientos a participar en la elección de representante de los sectores productivos y/o entidades de apoyo de la institución.
2. Los miembros del Consejo Directivo, diferentes al rector, serán elegidos para períodos de un año y en casos de gestión muy eficiente, podrán ser reelegidos cuantas veces consideren conveniente los respectivos electores.
3. Del mismo modo, si un porcentaje superior al 50% de los electores del representante de un estamento (lo cual se verifica mediante actas de escrutinio donde figuran los votos obtenidos para acceder al cargo), solicitan en forma oral o escrita durante las sesiones del Consejo Directivo su destitución o revocatoria del mandato, señalando los argumentos que sostienen su petición y pruebas pertinentes que justifiquen la solicitud, este deberá ser removido del cargo, el cual será ocupado por quien obtuvo la segunda votación más alta.
4. Los representantes de los diferentes estamentos ante el consejo directivo, podrán enviar suplentes o delegados en caso de inasistencia eventual a alguna reunión, para efectos de mantener siempre quórum al momento de tomar decisiones.
5. Para tomar decisiones dentro del Consejo Directivo será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes (los delegados se cuentan como integrantes).
6. Los delegados que se mencionan en los numerales anteriores, deberán ser del mismo estamento que representa el miembro del consejo directivo que no estará presente. Para nombrar este delegado, se recurrirá en primera instancia a los candidatos al cargo que obtuvieron mayor votación después de él, en orden descendente. Si mediante este mecanismo no se logra conseguir un delegado, se buscará entre los miembros del estamento, alguno que quiera y pueda prestar este servicio eventual, ya que fundamentalmente el gobierno escolar es una responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y «todos ellos son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación» (art. 18, Decreto 1860/94).
7. En todos los casos de ausencia prolongada o definitiva de un del Consejo Directivo por licencia autorizada, renuncia, traslado, destitución, revocatoria del mandato, etc., el miembro ausente deberá ser reemplazado temporal o definitivamente, según el caso, por quien obtuvo la segunda votación más alta durante el proceso electoral que le permitió acceder al cargo. En el caso de candidatos únicos, el Comité de Democracia Escolar gestionará con el estamento respectivo el procedimiento para elegir un nuevo representante ante el Consejo Directivo.
8. Los miembros del Consejo Directivo que falten sin justificación y no envíen delegados a tres reuniones, serán revocados del cargo, bien sea por solicitud del organismo que los eligió o por petición de los otros miembros del Consejo Directivo.
9. Cuando el Rector, como responsable de presidir el Consejo Directivo de la institución, no pueda asistir a alguna de las reuniones ordinarias o extraordinarias, deberá delegar a alguno de los asistentes a dicha reunión, para que se encargue de moderarla y para que lleve en forma oral o escrita sus puntos de vista frente a los temas que se van a discutir. La



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

inasistencia del rector, no podrá ser motivo para cancelar las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, que fueron previamente programadas, acordadas y/o convocadas.

10. A las reuniones del Consejo Directivo podrá asistir cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee y así lo manifieste por escrito a este organismo. Solo se impedirá el acceso a las sesiones, cuando la mayoría de los miembros de este organismo consideren que no es pertinente la apertura, por motivos de seguridad o por la delicadeza, gravedad y/o privacidad del tema a tratar o por otros motivos razonables.
11. Las fechas, horario y lugar de reunión del consejo directivo, deben publicarse en un lugar visible al cual tengan acceso todos los miembros de la comunidad educativa.
12. En las reuniones ordinarias del Consejo Directivo, deberá desarrollarse toda la agenda, comenzando con la lectura del acta anterior y terminando con proposiciones y varios. En caso de no alcanzar a abordar todos los temas, se deberá citar una reunión extraordinaria en la fecha más próxima posible, para terminar de desarrollar todos los puntos establecidos en el orden del día.
13. Toda solicitud o misiva que se desee enviar al Consejo Directivo, deberá entregarse a la secretaria de la institución (con copia al rector y a quienes se desee que la conozcan). Dicha correspondencia deberá ser leída después de que se lea el acta anterior y deberá ser retomada en proposiciones y varios, para dar respuesta a cada una. El consejo directivo deberá enviar respuesta, en forma oral (vía delegado) o en forma escrita, a toda la correspondencia que le sea enviada.
14. Cuando la mayoría de los miembros del consejo directivo (cinco), soliciten por escrito al rector de la institución una reunión extraordinaria de este organismo, el rector deberá convocarla para una fecha dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la cual recibió la solicitud.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.
17. Darse su propio reglamento. Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos.
18. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.
19. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
21. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
22. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.
23. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los casos de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente.
24. Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos.
25. Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la institución. Con respecto a la organización institucional para la evaluación, el Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:
26. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación y consignarlo en el acta (numeral 3 del artículo 8 del Decreto 1290), después de la aprobación del consejo académico.
27. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres en relación con la evaluación o promoción. (Numeral 7 del artículo 11 del Decreto 1290).

LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Las decisiones que por mayoría se tomen dentro del Consejo Directivo deben ser respetadas y ejecutadas oportuna y eficientemente por el rector de la institución, excepto en el caso de que vayan en contra de la legislación y las normas vigentes, evento en el cual deberán ser impugnadas. Para que el rector pueda cumplir adecuadamente esta labor de materializar las decisiones y las políticas trazadas por el Consejo Directivo, constituirá con los coordinadores de la institución un comité operativo, que será el encargado de gerenciar y coordinar los diferentes procesos.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

2. Las dudas que surjan al interior de este organismo, en relación con la legalidad o no de una decisión, deberán ser consultadas con organismos calificados como: el Núcleo, las Secretarías de Educación municipal y departamental y el MEN.
3. Cuando el rector de la institución, como responsable de la ejecución de las decisiones del gobierno escolar, desconozca o no ejecute oportuna y eficientemente las decisiones emanadas del Consejo Directivo, o falte constantemente a las reuniones del mismo, los demás miembros de este organismo, tienen la responsabilidad de señalarle su falta en forma oral inicialmente, dejando constancia en acta. En caso de persistir la negligencia, deberán notificar a la comunidad educativa y a los organismos administrativos y de control competentes dicha irregularidad.
4. En cuestiones de mucha trascendencia o algidez a nivel institucional, el Consejo Directivo antes de tomar decisiones podrá promover con sujeción a las normas, el debate público con capacidad decisoria y/o la consulta popular, como mecanismos de participación de la comunidad educativa, para conocer la voluntad mayoritaria de esta. En este tipo de eventos se integrarán los cinco estamentos de la comunidad educativa en tres grandes asambleas: la primera de estudiantes y ex-estudiantes, la segunda de docentes y directivas, y la tercera de padres de familia y/o acudientes.
5. Las propuestas que sean aprobadas mayoritariamente en dos de estas tres asambleas donde están representados todos los estamentos de la institución, serán de obligatorio cumplimiento y por tanto deberán ser las que apruebe el consejo directivo.
6. Los procedimientos y condiciones para la realización de consultas populares y debates públicos con capacidad decisoria, las definirá el Consejo Directivo y las socializará oportunamente.
7. Cuando el Consejo Directivo recurra a los mecanismos de participación de la comunidad educativa, anteriormente señalados, deberá presentar propuestas concretas y bien formuladas. Además deberá promover un proceso previo de sensibilización y concientización frente a este tipo de eventos, para que haya una participación responsable y significativa en los mismos y no terminen decidiendo apenas unos pocos a quienes les interesan los procesos institucionales, como generalmente ocurre.

CONSEJO ACADÉMICO

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. Siguiendo los lineamientos del artículo 145 de la Ley 115 y del art. 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico, estará conformado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el PEI [Consultar capítulo V del decreto 1860. El artículo 37 del mismo decreto deja claro que «el currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptadas por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la participación técnica del Consejo Académico en todo el proceso. Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas en el decreto 1421 del 2017 haciendo los ajustes correspondientes con respecto al PEI en relación a la inclusión educativa.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Conformar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional. Con respecto a la organización institucional para la evaluación, el Consejo Académico tiene las siguientes funciones:
8. Aprobar el sistema institucional de evaluación (numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290).
9. Hacer las recomendaciones al Consejo Directivo frente a las solicitudes de promoción anticipada.
10. Crear comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes.

11. Aprobar el sistema de evaluación según decreto 1421 del 2017 de acuerdo a los criterios de accesibilidad, ajustes razonables, diseño universal de aprendizaje, educación inclusiva y plan individual de ajustes razonables (PIAR). Sección 2, subsección 1, Artículo 2.3.3.5.1.4, definiciones 5 y 8

CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. El Consejo Académico como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento (art. 20 Decreto 1860/94), no es la instancia directiva de la institución. Sus propuestas deben ser aprobadas por el Consejo Directivo, como máximo organismo de participación, encargado de la dirección del establecimiento. Los ámbitos en los cuales el Consejo Académico puede tomar decisiones, son únicamente los que estén establecidos en la legislación vigente y los que el Consejo Directivo le delegue mediante documento escrito o mediante la reglamentación planteada en este manual de convivencia.
2. El Consejo Directivo le dará autonomía al Consejo Académico para resolver todo tipo de problemas académicos de los estudiantes y para aprobar, organizar y fijar fechas correspondientes a eventos académicos, incluyendo los procesos de evaluación y promoción de estudiantes.
3. Estas cuestiones pasarán al consejo directivo, solo en caso de que las decisiones de allí emanadas sean apeladas por algún miembro de la comunidad educativa o impliquen transformaciones y decisiones de tipo administrativo para poder ser ejecutadas.
4. Será función de los coordinadores, mantener informados a los docentes de las decisiones y cronogramas que se establezcan en el Consejo Académico. En segunda instancia serán los representantes de grado y área, los responsables de esta tarea.
5. Los representantes de área, que por algún motivo no puedan asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, deberán enviar un delegado de su mismo grado o área, para que esta no se quede sin representación. El incumplimiento de esta responsabilidad, es causal de revocatoria de la representación.
6. A las reuniones del Consejo Académico de la Institución, podrá asistir cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee y así lo manifieste por escrito a este organismo. Solo se impedirá el acceso a las sesiones, cuando la mayoría de los miembros de este organismo consideren que no es pertinente la apertura, por motivos de seguridad o por la delicadeza, gravedad y/o privacidad del tema a tratar o por otros motivos razonables.

3.7 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento de los y las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
6. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los y las estudiantes.
7. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
8. Elegir dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo de la Institución con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 24 del presente Acuerdo.
9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. El rector o director de la institución proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.


3.8 LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Solo existirá una Asociación de Padres de familia por institución educativa y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión debe estar claramente separados de la institución Educativa.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes de la institución pertenecientes o no a la Asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la Institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres en el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente un representante.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

3.9 Este comité es un organismo conciliador que garantiza un tratamiento justo y respetuoso a las personas implicadas en un conflicto. Siguiendo los parámetros entregados en las leyes de convivencia escolar y de infancia y adolescencia, debe garantizar la aplicación de los principios de protección integral.

Igualmente, en sus decisiones, debe tener en cuenta el derecho que tienen las personas de no ser revictimizadas; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.

PARAGRAFO 1: Este comité debe darse su propio reglamento, (artículo 22 del decreto 1965 del 2013) el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Este reglamento se presenta a continuación con numeración propia.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ

Capítulo I conformación y domicilio

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar de la Institución se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad

Artículo 2. - El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación.

El coordinador cuando exista este cargo.


El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Capítulo II Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
	AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012
	RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

Artículo 4.- Funciones del comité de convivencia escolar. se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Las demás que determine la ley o la institución.

Artículo 5.- Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el *artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario*, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
 1. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

1. Preparar el orden del día
1. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente. (Delegable)
1. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Capítulo II Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Comité de convivencia, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El rector
2. El(la) Orientador Escolar

Son miembros por elección

1. Coordinador de reunión de coordinadores a comienzo de año.
2. Un representante de los profesores, elegido por el rector.
3. El presidente del Consejo de Padres de Familia. Designado por el Consejo de padres.
4. La personera, elegida por estudiantes
5. La presidenta del consejo estudiantil, elegido del Consejo de estudiantes.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo IV

Derechos y prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia:

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Capítulo V Sanciones

ARTÍCULO 11. Al miembro del Comité de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTÍCULO 12. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente:

Capítulo VI Reuniones, quórum



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

Artículo 13 Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

- 1- **Ordinarias**, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución.
- 2- **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 14. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de cuatro miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar al rector(a)

Los estudiantes y docentes pueden delegar por una sola vez en el año sus funciones por inasistencia justificada e informada con tres días de anticipación de la siguiente manera.

- El Personero estudiantil puede delegar en el comisario estudiantil o en el juez de paz estudiantil.
- El representante de los estudiantes en el vicepresidente, el secretario del consejo estudiantil según el orden descrito.
- El docente por designación del rector en otro docente que cumpla las condiciones de la ley 1620 del 2013.

Capítulo VII Disposiciones generales

Artículo 15. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir el presidente del comité de derechos humanos, comité de inclusión o comité de democracia escolar, si los hubiese que podrán participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 16. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 17. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1 Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 18. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 19. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 20. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

Artículo 21. La coordinadora y la docente de primaria asistirán obligatoriamente a las sesiones iniciales, ordinarias y finales. A las sesiones extraordinarias les obliga cuando se trate de dificultades de dicha jornada y cuando requieran ser convocadas.

Artículo 22. Extraordinariamente cuando sea convocada.

Artículo 23. En la mesa de comité de convivencia escolar de ser necesario se citará la presencia del director de grupo y de ser necesaria una conciliadora de los grupos involucrados.

Capítulo VIII Vigencia

ARTÍCULO 24. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

Artículo 25: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

Firman la adopción de este documento:



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, RES. No. 9181DDEL 8 DE AGOSTO DE 2012

RECONOCIMIENTO PLAN DE ESTUDIOS, RES. No.00-003073 DEL 2 DE DIC. DE 2016; SEM

HERMOGENES RUIZ MONTIEL
Rector

GERMÁN GALLEGO
Rep. Docente

LUCRECIA CARDOZO
Rep. Docente

ISABEL DOMINGUEZ
Rep. Padres de Familia

Rep. Padres de Familia

Rep. Egresados

NELSON FANDIÑO
Rep. Estudiante

WILSON PATIÑO
Rep. Sector Productivo